

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 7.897</p> <p>EDICION DE 48 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILÉS</p>	<p>Salta, 4 de setiembre de 1967</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores. avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado, de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 5767 del 24-8-67	— Declárase feriado el día 25 de agosto en la ciudad de Metán	4157
M. de Economía	“ 5768 “ “	— Adscripción del Sr. Wertel A. Gallo, al Inst. Prov. de Seguros	4157
“ “ “	“ 5769 “ “	— Transf. de partidas dentro del Presupuesto en vigor, de la D. de Viviendas	4157
“ “ “	“ 5770 “ “	— Transf. de fondos para reforzar principales del Ministerio de Economía	4158
“ “ “	“ 5771 “ “	— Créditos a favor de varios beneficiarios	4158
“ “ “	“ 5772 “ “	— Autorízase compra a favor de la firma Martimar SRL., s/material solicitado por Jef. de Policía ..	4159
“ “ “	“ 5773 “ “	— Crédito a favor del Sr. Pedro G. Bernazar s/dev. impuestos de sellos	4159
“ “ “	“ 5774 “ “	— Apruébase planilla a favor de don Víctor Hugo Castellani, serv. odont.	4159
“ “ “	“ 5775 “ “	— Rect. s/Art. 4º Dec. Nº 12.971/66, respecto v/chassis a favor de don Moisés Gonorazky, corresp. Ing. Marcos Gonorazky,	4160
“ “ “	“ 5776 “ “	— Apruébase Orden de serv. a favor de Emp. Julio F. Calonge p/const. 15 viviendas en Tartagal Dpto. San Martín)	4160

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 5777 del 24-8-67 — Apruébase document. conf. p/AGAS p/ejec. Pozo A.S.140 en J. V. González	4160
“ “ “ “ 5778 “ “ — Créase Com. Ases. Mixta c/función será aconsejar al P. E. s/valores, tierras que pasarán a prop. del Gob. de la Prov.	4160
“ “ “ “ 5779 “ “ — Fondo a favor de D. de Cultura de la Prov. para que ésta haga efectiva a Direc. de Turismo, en concepto de aporte	4161
“ “ “ “ 5780 “ “ — Confírmase en D. de Bosques al señor Carlos Octavio Carrizo	4161
M. de Gobierno “ 5781 “ “ — Designase al Sr. Alfredo Fausto Miller, en Imp. de la Legisl. Prov.	4162
“ “ “ “ 5782 “ “ — Déjase cesante a don Fernando Villarreal de la H. Cámara de Diput. Prov.	4162
“ “ “ “ 5783 “ “ — Designase al Sr. Raúl Indalecio Flores, en la H. Cám. de Dip. de la Prov.	4162
“ “ “ “ 5784 “ “ — Apruéb. viaje misión ofic. realizado por don Luis Héctor Giustozzi	4162
“ “ “ “ 5785 “ “ — Adscribese al C. G. de Educación a la Srta. María Luisa de las N. Llamas	4163
“ “ “ “ 5786 “ “ — Designación de personal en Dirección Provincial del Trabajo	4163
“ “ “ “ 5787 “ “ — Ascensos de personal en D. P. del Trabajo	4163
“ “ “ “ 5788 “ “ — Encárgase int. de la Ofic. de Reg. del Est. y C. de las Pers. a la Srta. Encarnación Nieva, en General Güemes	4163
“ “ “ “ 5789 “ “ — Enc. int. de la Ofic. del Reg. del Est. Civil y de la C. de la Pers. del H. del Milagro de esta ciudad, a la Srta. Rosa G. Binda	4164
“ “ “ “ 5790 “ “ — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elsa Juana Gallardo de Ovejeros	4164
“ “ “ “ 5791 “ “ — Créase el Dest. Pol. de Isonza, Dpto. San Carlos	4164
“ “ “ “ 5792 “ “ — Autorízase a Tesorería de la Polic. a descontar de los haberes al señor Francisco Cruz Calderón, de la Comisaría de Metán	4164
“ “ “ “ 5793 “ “ — Déjase sin efecto desig. del Sr. Ramón Alberto Pedraza, c/pers. de Seguridad y D. de Policía	4165
“ “ “ “ 5794 “ “ — Suspéndese por 10 días a don José Raúl Constela, de Jefatura de Policía	4165
“ “ “ “ 5795 “ “ — Déjase sin efecto beca a favor de don Jorge Ernesto Escobar, c/Cadete de J. de Policía	4165
“ “ “ “ 5796 “ “ — Traslado a personal de Policía de la Prov. ..	4165
“ “ “ “ 5797 “ “ — Suspéndese por 15 días a empleados de la Gobernación	4166
“ “ “ “ 5798 “ “ — Déjase sin efecto la susp. aplic. al Subcomisario don José Lisandro Astigueta, de Seccional 3ra. de Policía	4166
“ “ “ “ 5799 “ “ — Suspéndese a pers. de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1	4166
“ “ “ “ 5800 “ “ — Apruébase Lic. Púb. Nº 3 de Direc. de Inst. Penales de la Prov. s/compra paja guinea destinada a talleres	4167

EDICTOS DE MINAS

Nº 27563 — S/P. Argentina Romero de Gómez. Expte. 5586/R.	4167
Nº 27562 — S/P. Cornelio Porfidio Gómez. Expte. Nº 5587/G	4167
Nº 27551 — Solic. por: Humberto Rodríguez. Expte. 4848/R.	4167
Nº 27550 — S/P.: Humberto Rodríguez. Expte. Nº 4887/R.	4167
Nº 27549 — S/P.: Humberto Rodríguez. Expte. Nº 4886/R.	4168
Nº 27548 — S/P. Humberto Rodríguez. Expte. Nº 5343/R.	4168
Nº 27539 — S/P.: Mario De Nigris. Expte. Nº 5485/D.	4168
Nº 27538 — S/P.: Avelina Eugenia Rousselot de Bosman. Expte. Nº 5623/R.	4168
Nº 27491 — Solicit. por: Jaime R. Pagés. Expte. Nº 5803-P	4168
Nº 27468 — Solicitado por: Boroquímica Ltda. Expte. 5697-B.	4168

LICITACION PUBLICA

Nº 27500 — Secret. de Estado de O. Públicas. Obras Sanitarias de la Nación	4169
--	------

	Pág. Nº
Nº 27609 — De Sec. de Est. de Obras Púb. de la Nación, Licit. Nº 747-O	4169
Nº 27580 — A. G. A. S. Prov. agua al Timbó	4169
Nº 27579 — A. G. A. S. Adq. 14 electrobombas	4169
Nº 27578 — A. G. A. S. Tanq. El Mirador	4169
Nº 27577 — A. G. A. S. Ampliación red cloacal en Villa 20 de Febrero	4170
Nº 27476 — Instituto Nacional de Salud Mental. Licitac. Nº C1-29/67	4170

EDICTO CITATORIO

Nº 27582 — S/P.: Calixto Fortunato López	4170
Nº 27575 — S/P.: Martín Laines	4170
Nº 27524 — Solíc. por: Antonio Gallegos	4170

CONCURSO PUBLICO

Nº 27481 — Secret. de Est. de Comunic. Correos Dist. 18	4170
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27608 — De Don Fermín Palavecino	4171
Nº 27607 — De Don Dante Chilian	4171
Nº 27584 — De Doña Casilda Angélica Ortiz de Pacheco	4171
Nº 27583 — De Don José Eduardo Tamayo	4171
Nº 27569 — De Don Gabino Conrado Juárez	4171
Nº 27568 — De Don Yalili o Yamila Musa de Yarad	4171
Nº 27564 — De Don Francisco González Conde o Francisco González	4171
Nº 27555 — De Hugo Custodio Pedraza	4171
Nº 27552 — Villalba Juan Poliz	4171
Nº 27541 — De Don Antenor Armonía	4171
Nº 27528 — De Don Manuel C. o Manuel César Michel	4171
Nº 27527 — De Don Raúl Roberto Figueroa	4171
Nº 27526 — De Don Segundo Francisco Ruíz	4172
Nº 27525 — De Dña. Elena o Elena Rosa Quipildor de Rodríguez	4172
Nº 27509 — De Eleodoro Zalázar	4172
Nº 27508 — De doña Paulina del Carmen Navarro de Mazza	4172
Nº 27490 — Eduardo Diez y Antenor Joaquín Diez	4172
Nº 27486 — Néstor Manuel Torres	4172
Nº 27484 — Felipe Scipión Concha	4172

REMATE JUDICIAL

Nº 27606 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Peralta Hipólito vs. Nieva Juan	4172
Nº 27605 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Funcional S. A. vs. Jorge Alfredo	4172
Nº 27604 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lenes Eustaquio vs. Lacsí Ramón A.	4172
Nº 27603 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R.	4173
Nº 27602 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Laredo María Teresa Singh de	4173
Nº 27601 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Juárez Humberto Luis	4173
Nº 27600 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R.	4173
Nº 27594 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Biasutti Camilo vs. Cabral Osvaldo	4173
Nº 27593 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Santo Desiderio vs. Eduardo Roberto Heredia y	4173
otros	4173
Nº 27588 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Orillo Mario S. vs. Ianello Lorenzo	4174
Nº 27585 — Por Carlos González Rigau. Juicio: Rumbo S. A. vs. Raúl José Mingo	4174
Nº 27581 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Moraga Francisco Segundo vs. Aldana Ama-	4174
do Arnaldo	4174
Nº 27546 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Regen Samuel vs. Castro Segunda	4174
Nº 27523 — Por Justo Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Reg. del Norte Arg. S. A. vs.	4174
Ianello Lorenzo	4174
Nº 27517 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pizetti Julio vs. Rebollo Pascuala G. de	4175
Nº 27506 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Asencio Pedro R. vs. Civila Juan Carlos	4175
Nº 27467 — Por: Martín Leguizamón. Juicio: Alberto Ayala vs. Luis E. Mieres	4176
Nº 27477 — Por: Juan A. Cornejo. Juicio: Pijuan Rubies Pedro vs. Llaneras Bartolomé	4175
y Antonio	4175

CITACION A JUICIO

Nº 27485 — Guerrero José Cayetano vs. Juárez José María y otros	4176
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27599 — De Madersan S. A.	4176
Nº 27596 — Su-Mesa Super Markets Soc. An. Com. Agropec. Indus. Inmob. y Financiera	4183

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27597 — Cámara Reg. de la Producción Org. Prov. Salta, para el día 12-9-67	4191
Nº 27576 — Emp. Constr. Pedro J. Bellomo S. A. Para: el día 30-9-67	4191

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27595 — 1012. C. J. Sala 3ra. — Salta, 19-6-67. :Correa Felisa Nelly de vs. Correa Francisco	4192
---	------

BALANCE GENERAL

Nº 27473/27598 — Cía. Agr. Indust. Salteña S. A. Cerrado al 31/3/67	4193
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5767

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8069/67.

VISTO el memorándum Nº 228 de fecha 23 de agosto del año en curso, elevado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 25 de agosto del corriente año, en la ciudad de Metán, con motivo de la celebración de sus festejos patronales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5768

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2592/67.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita la adscripción a dicho organismo, por el término de un (1) mes, del empleado de la Dirección General de Rentas señor Wertel A. Gallo, por ser necesarios sus servicios en el mismo; y

atento a lo informado por la repartición de la que es titular,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Instituto Provincial de Seguros, por el término de un (1) mes, al empleado de la Dirección General de Rentas, señor WERTEL A. GALLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5769

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2589/67.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atención de compromisos contraídos; atento a que este pedido se encuadra en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatorio del Art. 13º del decreto ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto en vigor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Orden de Disposición de Fondos Nº 73:

Anexo C - Inciso 5 - Capítulo 1
 Item 1 - Partida 2
 Del Principal 1 - Ordinarios
 atención serv. est. \$ 500.000
 Del Principal 8 - Honorarios,
 retribuciones „ 150.000 \$ 650.000

Para reforzar:

Principal 5 - Movilidad \$ 650.000
 Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese
 en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5770

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
 Expediente Nº 2381/67.

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita ampliación de partidas con fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia, como así también el refuerzo de parciales mediante transferencia interna dentro de su presupuesto en vigor; atento a que este pedido se encuadra en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatorio del Art. 13º del decreto ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de m\$. 1.598.000.— (Un millón quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I —Crédito Global de Emergencia—, para reforzar con dicho importe los siguientes principales del presupuesto en vigor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas: Orden de Disposición de Fondos Nº 62:

Anexo C - Inciso 1 - Capítulo 1
Item 1 - Partida 2
 Principal 5 "Movilidad" \$ 500.000.—
Anexo C - Inciso 1 - Capítulo 1
Item 2 - Partida 1:
 Principal 4 - Parcial 1 "Municipalidades varias" \$ 1.000.000.—
Anexo C - Inciso 1 - Capítulo 2
Item 1 - Partida 2
 Principal 1 - Parcial 1 "Mobiliario" \$ 50.000.—
 Principal 8 - Parcial 4 "De escritorios" " 20.000.—

Principal 6 - De uso doméstico " / 8.000.—
 Principal 10 - Adquisiciones
 varias a clasificar " 20.000.—
 \$ 1.598.000.—

Art. 2º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS, Orden de Disposición de Fondos Nº 62.

Anexo C - Inciso 1 Capítulo 1

Item 1 - Partida 2

Del Principal 8 "Honorarios, retrib. etc. \$ 1.308.400.—

Para reforzar:

El Principal 1
 Ordinario atenc. serv. estat. \$ 908.400.—
 El Principal 6
 Parcial 5 "Prop. y publicidad" „ 400.000.—

Art. 3º — En mérito a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, la Orden de Disposición de Fondos Nº 62 queda ampliada en la suma de \$ 1.598.000 m/n. (Un millón quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

DECRETO Nº 5771

Salta, 24 de agosto de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
 Expediente Nº 2619/67.

Visto que Contaduría General de la Provincia eleva para su reconocimiento de crédito y liquidación nómina de expedientes en trámite que obran en esa repartición pertenecientes a ejercicios vencidos, a los que les son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por el importe que se consigna a favor de cada uno de los siguientes beneficiarios, por la suma total de \$ 136.746 m/n. (Ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional):

Nº Expte.	Repartición	Beneficiario	Importe
—	Minist. de Asuntos Sociales	Julio E. Usandivaras	\$ 1.815.—
—	Minist. de Asuntos Sociales	T. Celis de Martel	„ 4.264.—
4037/C/67	Tribunal de Cuentas	Rubén C. A. Cardón	„ 17.280.—
—	Registro Civil Capital	Varios	„ 5.093.—
5959/P/67	División Judicial de Metán	Agua y Energía	„ 360.—
—	Minist. de Asuntos Sociales	Varios	„ 50.850.—
—	Policía de Campaña	Varios	„ 30.418.—
—	Policía de la Capital	Carlos Iparraguirre	„ 17.902.—
—	Policía de la Capital	Carlos M. Ulloa	„ 8.764.—
			\$ 136.746.—

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas HABILITACIONES DE PAGO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 136.746 m/n. (Ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional), para que abonen a sus beneficiarios en la proporción que corresponda, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 206.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5772

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2614/67.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para adquirir en forma directa de la firma Martimar S.R.L., el material requerido por Jefatura de Policía en pedido N° 3880, destinado a la plastificación de Cédulas de Identidad; atento a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia y que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del Art. 55°, inciso g) de la Ley de Contabilidad en vigor, por tratarse de una adquisición cuya venta es exclusividad de la citada firma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en compra directa de la firma MARTIMAR S.R.L. el material solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia para la plastificación de Cédulas de Identidad, de conformidad en un todo al presupuesto que corre a fs. 3 y que asciende a la suma de \$ 603.900 m/n. (Seiscientos tres mil novecientos pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5773

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2593/67.

Visto este expediente en el que el señor Pedro Gabriel Bernazar gestiona la devolución del importe de \$ 470 m/n., abonado indebidamente en concepto de impuesto de sellos; atento a lo dispuesto en Resolución N° 498/67 de la Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 470 m/n. (Cuatrocientos setenta pesos moneda nacional), a favor del señor PEDRO GABRIEL BERNAZAR, por el concepto arriba indicado.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 470 m/n. (Cuatrocientos setenta pesos moneda nacional), para que abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS - RECURSOS ORDINARIOS - IMPUESTO DE SELLOS".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5774

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2618/67.

Visto este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de haberes devengados por el doctor Víctor Hugo Castellani, como Odontólogo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el Ejercicio 1965/66, por la suma de \$ 47.000 m/n.; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 7 de estos obrados.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 47.000 m/n. (Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional), a favor del doctor VICTOR HUGO CASTELLANI, por el concepto expresado en la planilla aprobada por el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 47.000 m/n. (Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo 2°, con imputación al Anexo H, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos N° 206.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5775

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2635/67.

Visto que el Ing. Civil Marcos Gonorazky solicita se rectifique la adjudicación en venta de un (1) chasis de ómnibus, dispuesto por decreto Nº 12.971/66 a nombre de Moisés Gonorazky, cuando en realidad correspondía hacerlo a su favor;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Rectifíquese el artículo 4º del decreto Nº 12.971/66, en el sentido de que la adjudicación en venta de un (1) chasis de ómnibus dispuesto a favor del señor Moisés Gonorazky, corresponde al Ing. Civil MARCOS GONORAZKY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5776

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2612/67.

Visto la Orden de Servicio Nº 7, de fecha 18 de julio del año en curso, por la cantidad de \$ 739.514 m/n., emitida por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de trabajos de ampliación de la red de agua corriente y conexión domiciliaria en las casas que integran la Obra Nº 287: "Construcción de 15 Viviendas Tipo "C" en Tartagal (Dpto. San Martín)", contratada con la Empresa Ing. Julio Fausto Calonge;

CONSIDERANDO:

Que los citados trabajos se efectuarán en base a la documentación técnica preparada por la Administración General de Aguas de Salta, quien por falta de recursos no puede encarar su ejecución;

Que el valor de los mismos, sumado a otro trabajo adicional ordenado anteriormente, representa una incidencia del 20,94% sobre el monto contractual, y se encuentra comprendido dentro del margen del 25% establecido por el inciso e) del Art. 41 de la Ley de Obras Públicas;

Por ello y atento a lo solicitado por la repartición actuante mediante resolución Nº 358, del 18 de agosto en curso,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 7, por la cantidad de \$ 739.514 m/n. (Setecientos treinta y nueve mil quinientos catorce pesos moneda nacional), emitida por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de trabajos adicionales en la Obra Nº 287: "CONSTRUCCION DE 15 VIVIENDAS TIPO "C" EN TARTAGAL (Dpto.

SAN MARTIN)", contratada con la Empresa Ing. JULIO F. CALONGE.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 46 del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5777

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2620/67.

Visto que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación confeccionada para la ejecución de la obra POZO A. S. 140 en Joaquín V. González, Dpto. de Anta, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.056.876 m/n., a ejecutarse por vía administrativa;

Atento a la imprescindible necesidad de realizar esta obra, a fin de que el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de Administración General de Aguas de Salta pueda encarar el sistema de provisión de agua corriente que tiene proyectado y a lo solicitado por la referida repartición mediante resolución Nº 1349/67,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación confeccionada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la ejecución de la obra "POZO A.S. 140 en JOAQUIN V. GONZALEZ, Dpto. de Anta", con un presupuesto oficial de \$ 2.056.876 m/n., (Dos millones cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos moneda nacional), a ejecutarse por vía administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E, Rubro Funcional I, Parcial 11, FONDOS PROVINCIALES, de Administración General de Aguas de Salta - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5778

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto la Ley 3880/64 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por el vaso del Dique General Belgrano (Cabra Corral), y;

CONSIDERANDO:

Que el estado de las operaciones de campaña que realiza la Dirección General de Inmue-

bles a efecto de delimitar las fracciones a expropiar de esas fincas, permite ya comenzar la tasación de cada una de ellas determinando el valor de la tierra y de las mejoras introducidas;

Que es intención del Gobierno de la Provincia llegar a arreglos extrajudiciales con los propietarios que así lo quieran, sobre la base de una retribución justa y razonable, evitando juicios de expropiación largos y onerosos;

Que como primer paso en ese sentido es necesario fijar valores para tierra y mejoras que resulten aceptables para las partes interesadas;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Comisión Asesora Mixta cuya función será aconsejar al Poder Ejecutivo sobre los valores que se consideren como justa retribución por las tierras y mejoras que pasarán a ser propiedad del Gobierno de la Provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley 3880/64.

Art. 2º — La Comisión estará integrada por el señor Director General de Inmuebles, Agrimensor JORGE LUCIO CORNEJO GARCIA, el Jefe del Departamento de Avaluaciones de la misma repartición, Ingeniero MIGUEL ANGEL GALLARDO y el Jefe de la División Irrigación de la Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero Agrónomo ALBERTO D. MONTES, todos por el Gobierno de la Provincia. Por su parte, los propietarios afectados designarán, mediante un documento firmado por todos ellos, tres representantes que se incorporarán al Cuerpo.

Art. 3º — La Comisión sesionará semanalmente hasta terminar su cometido, labrándose actas circunstanciadas de las reuniones.

Art. 4º — Las actas producidas en cada reunión serán firmadas por los integrantes de la Comisión en la sesión siguiente, quienes elevarán al señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas informes periódicos acerca de los puntos tratados y las conclusiones a que se arribe.

Art. 5º — La Dirección General de Inmuebles facilitará a la Comisión sus instalaciones para el desarrollo de las sesiones, el personal administrativo y técnico que eventualmente requiera la Comisión, y la movilidad necesaria para realizar las inspecciones que oportunamente se disponga.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5779

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1868/67.

Visto estas actuaciones relacionadas con el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de la Plata para el estudio científico de los yacimien-

tos arqueológicos, antropológicos y palaeontológicos existentes en el territorio de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por la cláusula 2º de dicho Convenio la Provincia se obliga a aportar los recursos financieros para el año 1967, estimados en la suma de \$ 500.000.

Que la Partida 2, Principal 8, "Honorarios, retribuciones, contribuciones retributivas y adhesiones" de la Dirección Provincial de Turismo donde correspondería imputar este gasto, cuenta a la fecha con un saldo disponible de \$ 376.920 insuficiente para atender ese cargo;

Que en consideración al fin cultural y científico perseguido y a la insuficiencia del crédito citado, Dirección de Cultura presta su colaboración, cediendo de su presupuesto la cantidad necesaria a tales efectos;

Atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION DE CULTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva a la DIRECCION DE TURISMO en concepto del aporte referido en los considerandos, con imputación al Anexo D, Inciso 8, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 217, Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional), para su inversión en el concepto ya expresado, con imputación al Anexo D, Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 86, Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5780

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2491/67.

Visto el Decreto Nº 5236/67 por el que se designa en la Categoría 24, Personal Administrativo de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario al señor Carlos Octavio Carrizo, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto Nº 4985 del 30-6-67 establece que previo a todo ingreso a la Administración Pública Provincial se debe realizar el concurso de capacidad respectivo, en el caso del Sr. Carrizo se trataba de un reintegro, ya que anterior-

mente se desempeñó en las funciones de Guardabosque, Encargado de Destacamento Forestal é Inspector de Zona;

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y como un caso de excepción;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Categoría 24, Personal Administrativo de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario al señor CARLOS OCTAVIO CARRIZO, designado por Decreto Nº 5236/67, eximiéndolo en consecuencia de las disposiciones del Decreto Nº 4985/67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5781

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8066/67.

Visto la nota Nº 118, de fecha 22 de agosto del año en curso, elevada por la Intervención de la Legislatura Provincial y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor ALFREDO FAUSTO MILLER (M.I. Nº 2.149.090-C. 1907), en el cargo de Ayudante Tipógrafo - Clase 08, Personal Obrero de la Imprenta de la Legislatura Provincial a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5782

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1411/67.

Visto el memorándum "A" Nº 98, de fecha 18-VIII-67, elevado por Secretaría General de la Gobernación, mediante el cual solicita la cesantía del Ordenanza de 2da. de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, señor Fernando Villarreal, quien prestaba servicios en el Consejo de Desarrollo de Salta; en mérito a que el mismo ha incurrido en reiteradas inasistencias sin aviso y sin justificar, encontrándose en consecuencia incurrido en las disposiciones previstas en el artículo 46º del Decreto Nº 6900/63;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día

16 de agosto del año en curso, al Ordenanza de 2da. de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, señor FERNANDO VILLARREAL, quien se encontraba afectado al servicio del Consejo de Desarrollo de Salta; y en mérito a las reiteradas inasistencias sin aviso y sin justificar incurridas por el mismo, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 46º del Decreto Nº 6900/63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5783

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1437/66.

VISTO el memorándum "B" Nº 946 de fecha 22 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor RAUL INDALECIO FLORES (M. I. Nº 3.903.648-C 1925), en el cargo de Ordenanza de 2da. Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por cesantía de don Fernando Villarreal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5784

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7976/67.

La Dirección de Aeronáutica Provincial, mediante nota Nº 294, de fecha 11-VIII-67, eleva la nota Nº 259, de fecha 9-VIII-67, cursada por el Director de la Escuela Provincial de Aviación Civil, mediante la cual hace conocer la comunicación recibida de la Escuela Nacional de Aviación Civil de Buenos Aires, relacionada con la realización en dicho Instituto de una reunión de Directores de las Escuelas Regionales y Provinciales de todo el país, a partir del día 15-VIII-67;

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección del establecimiento educacional de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2, vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión

oficial realizado hasta la Capital Federal por el Director de la Escuela Provincial de Aviación Civil Dn. LUIS HECTOR GIUSTOZZI, dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial, a fin de asistir a la Reunión de Directores de las Escuelas Regionales y Provinciales, convocada por la Escuela Nacional de Aviación Civil, a partir del día 14 de agosto del año en curso; debiendo la Habilitación de Pagos de la nombrada repartición, liquidar a favor del citado funcionario, los viáticos correspondientes, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5785

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7986/67.

Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial del Trabajo, mediante memorándum Nº 294, de fecha 11 de agosto del año en curso, hace conocer el pedido de adscripción al Consejo General de Educación; interpuesto por la empleada Categoría 24, Clase 03, Personal Administrativo de esa repartición, señorita María Luisa de las Nieves Llamas;

Por ello; atento a la conformidad dada por el Consejo General de Educación a fs. 3, de estos obrados, y teniéndose en cuenta que dicha adscripción sería hasta el día 31 de diciembre del año en curso,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha de su notificación, al Consejo General de Educación de la Provincia, a la empleada Categoría 24, Clase 03, Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, señorita MARIA LUISA DE LAS NIEVES LLAMAS, dejándose establecido que en caso de no ser absorbido su cargo en el presupuesto del Consejo General de Educación para el año 1968, dicha adscripción finalizará el día 31-XII-67, debiendo la mencionada empleada reintegrarse a las funciones de las que es titular, el día 2 de Enero de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5786

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8061/67.

Visto el memorándum Nº 304, de fecha 22 de

agosto del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, al personal que seguidamente se detalla, en las categorías que en cada caso se especifican, a partir de la fecha que se hagan cargo de sus funciones y en mérito al examen de competencia rendido oportunamente conforme a lo previsto en la ley Nro. 4037/65:

Clase 03 - Personal Administrativo

NESTOR JULIO SOLIVERES, L. E. Nro. 8.174.083, en Categoría 28.

CARLOS FAUSTO VARGAS, L. E. Nro. 6.611.616, en Categoría 28.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5787

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8059/67.

Visto el memorándum, Nº 301, de fecha 22 de agosto del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ascíndese en la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, al personal que seguidamente se detalla, en las categorías que en cada caso se especifican y a partir del día 1º de agosto del año en curso:

Clase 03 - Personal Administrativo

GRAMAJO, Ernesto de Cat. 16 a Cat. 14.

NICOLICH, Danilo de Cat. 15 a Cat. 14.

FUENTESECA, Néstor Martín de Cat. 16 a Cat. 15.

Art. 2º — Trasládase como Encargado de la Inspectoría del Trabajo de la ciudad de Tartagal, al empleado Categoría 12, Clase 03, Personal Administrativo Dn. NESTOR RENE BLASCO, a partir del día 1º de agosto del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5788

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8052/67.

Visto la nota Nº 37-C-67 de fecha 21 de

agosto del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina de Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de General Güemes, departamento del mismo nombre a la auxiliar de dicha oficina, señorita ENCARNACION NIEVA, a partir del día 22 de agosto del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señora Irma Berta Díaz de De Paul.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5789

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8051/67.

Visto la nota N° 90-P-67 de fecha 21 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina de Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas del Hospital del Milagro de esta ciudad - capital, a la empleada Categoría 25-03, Personal Administrativo, señorita ROSA GUIDITTA BINDA, a partir del día 22 de agosto del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señora Cayetana Aurora Mercado de Quinteros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5790

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8074/67.

Visto la nota N° 170-M-21 de fecha 22 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ELSA JUANA GALLARDO DE OVEJEROS, en el cargo de Encargada Ad-

Honorem de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Luis Burela, departamento de Anta, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Luis Burela, departamento de Anta, a la Autoridad Policial de ese lugar, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5791

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8029/67.

VISTO la nota N° 646 y resolución N° 431 de fecha 16 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 491 de fecha 16 de agosto del corriente año, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Resolución N° 491. — Jefatura de Policía:

1º: Crear a partir del día 1º de setiembre próximo, el Destacamento Policial de “Isonza” Departamento San Carlos, bajo la jurisdicción de la VI Inspección de Zona con asiento en Cafayate, con una dotación de Un (1) Sub-Oficial y Un (1) Agente Uniformado, el que funcionará en el local cedido a tal efecto. 2º: Por Dirección de Administración y Suministros, se proveerá el armamento, mobiliario y demás elementos necesarios para su normal funcionamiento. 3º: Solicitar a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo, se libre decreto aprobando la presente Resolución. 4º: De fórmula. Fdo.: ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS, Capitán de Fragata (RE). Jefe de Policía”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5792

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8004/67.

VISTO la nota N° 638 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, a descontar de los haberes que percibe el Agente Uniformado - Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa (F.1469) Dn. FRANCISCO CRUZ CALDERON, con revista en la Comisaría de Metán, la suma de \$ 1.509.— m/n. (Un mil quinientos nueve pesos moneda nacional), mensuales a partir del mes de agosto del corriente año y hasta cubrir la cantidad de \$ 15.084.— m/n. (Quince mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional), en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 283 de fecha 14-VIII-67, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5793

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7994/67.

VISTO la nota Nº 625 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor RAMON ALBERTO PEDRAZA, en el cargo de Agente Uniformado - Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P.2206), dispuesta mediante el artículo 2º, inc. c) del decreto Nº 5148 de fecha 12-VII-67, en razón de no haberse presentado a tomar servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5794

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8000/67.

VISTO la nota Nº 644 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de diez (10) días, sin perjuicio del servicio, al Oficial Inspector - Categoría 21-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (F.1400) Dn. JOSE RAUL CONSTELA, con re-

vista en la Dirección Judicial, por infracción al artículo 1162, inc. 8º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54, apartado c) del decreto-ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía y con la prevención de ser dejado cesante en caso de incurrir en falta de cualquier naturaleza.

Art. 2º — Suspéndese por el término de quince (15) días, sin perjuicio del servicio, al Oficial Sub-Inspector - Categoría 23-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (F.2090) Dn. JOSE RUBEN CORDOBA, con revista en la Dirección Judicial por infracción al artículo 1162, inc. 8º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54, apartado c) del decreto-ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía y con la prevención de ser dejado cesante en caso de incurrir en falta de cualquier naturaleza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5795

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7995/67.

VISTO la nota Nº 626 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto del corriente año, la beca concedida mediante el Art. 1º, inc. b) del decreto Nº 4958 de fecha 30-VI-67, a favor del Cadete del 1er. Año de la Escuela de Policía "General Güemes", don JORGE ERNESTO ESCOBAR, en razón de haber presentado su renuncia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 agosto de 1967.

DECRETO Nº 5796

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8001/67.

VISTO las notas Nros. 634 y 635 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en las vacantes que se consignan y a partir del día 1º de setiembre del corriente año:

- a) Operario de 3ra. Categoría 25-08 Personal Obrero (F.2168 - P.282) Dn. FERNANDO GUIJARRO BAEZA, al cargo de Agente de Investigaciones - Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa (P.1219) en vacante por ascenso de don Carlos Antonio Crescini.
- b) Agente Uniformado - Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa (L.1611 P.2600) Dn. JULIO CESAR CASTRO, al cargo de Agente de Investigaciones - Categoría 25-06 P. 1153, en vacante por ascenso de don Angel Jesús Velásquez.
- c) Agente Uniformado - Categoría 25-06 - Personal de Seguridad y Defensa (F.3846-P.1931) Don MARIO MARCIAL CUELLAR, al cargo de Agente de Investigaciones - Categoría 25-06 (P.1145), en vacante por ascenso de don Néelson Alberto Wayer.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5797

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1399/67.

VISTO el memorándum "A" Nº 97 de fecha 16 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de quince (15) días, con prestación de servicios, a partir del día 23 de agosto del corriente año, a los empleados - Categoría 23-07 - Personal de Servicio y Maestranza de la Gobernación, señores BENITO ALARCON y PATRICIO GUTIERREZ, por reiteradas inasistencias sin aviso y por abandono de funciones el día 10-VIII-67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5798

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8007/67.

VISTO las notas Nros. 643 y 645 de fecha 14 de agosto del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 13 de julio del corriente año, la suspensión

preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Sub-Comisario - Categoría 12-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.2308 - P.401) Dn. JOSE LISANDRO ASTIGUETA, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, dispuesta mediante Decreto número 5286 de fecha 26-VII-67.

Art. 2º — Suspéndese a partir del día 13 de julio del año en curso, por el término de veinte (20) días, al Sub-Comisario - Categoría 12-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.2308 - P.401) Dn. JOSE LISANDRO ASTIGUETA, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, por infracción al artículo 1162, Inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54, apartado c) del Decreto-Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de incurrir en falta de cualquier naturaleza.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir del día 18 de julio del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Sub-Inspector - Categoría 23-06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.2412 - P.624) Dn. FELICIANO LAGUNA, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dispuesta mediante decreto Nº 5283 de fecha 26-VII-67.

Art. 4º — Suspéndese por el término de diez (10) días, a partir del día 18 de julio del corriente año, al Oficial Sub-Inspector - Categoría 23-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.2412 - P.624) Dn. FELICIANO LAGUNA, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, por infracción al artículo 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54, apartado c) del decreto ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5799

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8034/67.

VISTO la nota "S" Nº 128 y Orden de Dirección Nº 42 de fecha 16 de agosto del año en curso, elevadas por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, y atento lo solicitado y los términos contenidos en la resolución de referencia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese al personal de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, que seguidamente se detalla, por los lapsos que en cada caso se especifican, a partir del día 1º de agosto del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la Orden de Dirección Nº 42 de fecha 16-VIII-67 dictada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia:

- a) Al Jefe de la División Penal (Categoría 6), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defen-

sa Dn. CIPRIANO ESCOBAR, diez (10) días con prestación de servicios.

- b) al Oficial Inspector (Categoría 21), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa Dn. PABLO ARAMAYO, quince (15) días con prestación de servicios.
- c) al Oficial Inspector (Categoría 21), Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa Dn. LUCIANO RODRIGUEZ, quince (15) días con prestación de servicios.
- d) al Oficial Inspector (Categoría 21), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa Dn. JACINTO AVALOS, quince (15) días con prestación de servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5800

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6867/67.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, solicita la adquisición de 2.000 atados de paja guinea, con destino al taller de escobería de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin esa Dirección General fue autorizada a llamar a licitación pública mediante decreto Nº 4457 de fecha 31-V-67;

Por ello; atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 77 y vta., y a las actuaciones que corren agregadas en el presente expediente;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 3 convocada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para la compra de 2.000 atados de paja guinea con destino al taller de escobería de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, por la suma total de \$ 1.900.000. — m/n. (Un millón novecientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Adjudicase a la firma ENRIQUE GARCIA MENDEZ, con domicilio en Estación Fernández - Provincia de Santiago del Estero, la provisión de 2.000 atados de paja guinea, con destino al taller de escobería de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, por un total de \$ 1.900.000. — m/n. (Un millón novecientos mil pesos moneda nacional), precio neto puesto en ésta, libre de gastos de fletes y seguro de tránsito.

Art. 3º — La inversión de capital que demande el cumplimiento del presente decreto, se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, con imputación al Anexo D, Inciso III, Capítulo 2, Partida 2, Principal 9 "Materias Primas", del presupuesto vigente de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

EDICTO DE MINA

Nº 27563

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Argentina Romero de Gómez en 7 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5586-R, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) la cumbre del cerro Indi Hueto desde donde se miden 2.950 mts. con azimut 90º llegando al Punto de Partida (P.P.), luego se miden 2.500 mts. con azimut 0º, luego 4.000 metros con az. 90º, luego 5.000 mts. con az. 180º, luego 4.000 mts. az. 270º y finalmente 2.500 mts. az. 0º llegando al Punto de Partida y cerrando así un perímetro de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 10 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27562

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez en 7 de diciembre de 1966, por Expte. Nº 5.587-G, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el cerro Inti Hueto, se toman 350 mts. al norte para llegar al punto de partida (P.P.); de allí 1.500 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este; 5.000 mts. al Sud y finalmente 2.500 mts. al Oeste cerrando el perímetro. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27551

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4.888-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de partida del cateo la cumbre del Volcán Llullailaco, desde donde se miden 3.000 mts. azimut 22º 5.000 mts., azimut 112º, 4.000 metros azimut 202º, 5.000 metros azimut 292º y finalmente 1.000 metros azimut 22º, llegando así al PP, cerrando la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de junio de 1967..

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27550

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas

de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4887-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de referencia la cumbre del Volcán Llullaillaco, desde donde se miden 1.000 metros azimut 202º y 4.000 metros azimut 213º para llegar al Punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 5.473 metros azimut 112º, 4.000 metros azimut 178º, 5.473 metros azimut 292º y finalmente 4.000 metros azimut 358º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27549

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4886-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de referencia la cumbre del cerro Rosado y se miden 2.500 metros azimut 360º para llegar al Punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90º, 5.000 metros azimut 180º, 4.000 metros azimut 270º, 5.000 metros azimut 360º y finalmente 2.000 metros azimut 90º para llegar al PP y cerrar la superficie solicitada. El cerro Rosado se ubica a aproximadamente 13 kilómetros azimut 112º del cerro Llullaillaco. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, junio 2 de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27548

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 14 de febrero de 1966 por Expte. Nº 5343-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como Punto de referencia del cateo la cumbre del cerro de Las Carpas en las inmediaciones del volcán Llullaillaco y se miden 2500 mts. azimut 360º para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90º, 5000 metros azimut 180º, 4.000 metros azimut 270º; 5000 metros azimut 360º y finalmente 2.000 metros azimut 90º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 27 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27539

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mario De Nigris en 22 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5485-D, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como Punto de referencia el mojón puesto por Y.P.F. en el Abra del Palomar; desde allí se miden 1.500 metros con azimut 122º hasta llegar al Punto de partida P.P.; desde allí 5.000 metros con azimut 122º; 4.000 metros con azimut 212º; 5.000 metros con azimut 302º y por último 4000 metros con azimut 32º volviendo al punto P.P. y cerrando la superficie solicitada. El lado Sud Este de 4000 metros de largo del rectángulo de 4.000 por 5.000 metros de lado, que representa la superficie pedida, se lo debe desplazar 30 metros al Este para que el cateo cuente con 4 unidades de medida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27538

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Avelina Eugenia Rousselot de Bosman en 24 de enero de 1967 por Expte. Nº 5623-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida la cumbre del cerro Quirorcolo, se mide 1000 mts. hacia el Oeste y 5000 mts. hacia el Este. Desde estos dos puntos se miden 3.333 metros hacia el Sur y se tendrá así definido el rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27491

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jaime Rodolfo Pajés en 19 de abril de 1967 por Expte. Nº 5803-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte desde el esquinero N.O. de la mina Nº 13 "Juanita", Expte. 1186-W, punto desde el cual con azimut 93º se miden 2.500 metros, desde este punto con azimut 4º se miden 4.000 m., desde allí con azimut 273º se miden 4.100 m., desde este punto con azimut 184º se miden 6.250 m., desde este punto con azimut 93º se miden 1.600 m. para desde allí medir 2.250 m. con azimut de 4º llegando así al punto de partida con lo cual se cierra la superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de agosto de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 23-8 al 5-9-67

Nº 27468

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Boroquímica Ltda. en 1º de marzo de 1967 por Expte. Nº 5697-B, Dpto. Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el esquinero Noroeste numerado 50 de la mina Leonor 3, según consta en expediente Nº 1214-C. Desde este rumbo se miden 4.000 mts. en Dirección Norte con rumbo Noroeste de 3º19'39" (Norte tres grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste) donde determinamos punto B; desde éste se miden 5.000 mts. en dirección Este con rumbo Noroeste de 86º40' 21") donde determinamos punto C; desde este medimos 4.000 mts. en dirección Sud con rumbo Sudeste de 3º19'39", donde determinamos punto D; desde este cerramos la superficie midiendo 5.000 mts. en dirección Oeste con rumbo sudeste de 86º40'21". Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 5 de julio de 1967. E/L "Dpto. Los Andes", vale. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 1.500.

e) 22-8 al 4-9-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27609

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS. — Llámase a licitación pública Nº 747-O, hasta el día 3 de octubre de 1967 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zonal del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 57.947.400.— m/n. Importe de la garantía: \$ 579.474.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en la División Salta: Deán Funes Nº 140, piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: \$ 3.500.— m/n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Arg. Ismael G. Chiappori, Director Nacional Dirección Nacional de Arquitectura.

Imp. \$ 1.820

e) 4 al 27-9-67.

Nº 27500

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación**LICITACION PUBLICA**

Contratación trabajos empadronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022/1963 en el distrito Salta. Expte. 21830/1967.

Apertura: 18-9-1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Salta. Valor al cobro \$ 930

e) 4 al 12-9-67

Nº 27580

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1041/65 "PROVISION DE AGUA CORRIENTE AL TIMBO - DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.197.570 m/n.

FECHA DE APERTURA: 25 de setiembre de 1967 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, en la sede la A.G.A.S. San Luis Nº 52.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 2.000 en Departamento Contable.

La Administración General

Salta, agosto de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 30-8 al 5-9-67

Nº 27579

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de 14 (-catorce) Electrobombas Centrífugas y sumergibles destinadas a las Obras de Urbanización del Barrio Grand-Bourg Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 6.800.000 m/n.

Apertura: 27 de setiembre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico y retirarlos, previo pago de la suma de m\$.n. 3.000 en el Departamento Contable A. G.A.S. San Luis Nº 52. Ciudad.

La Administración General

Salta, 28 de agosto de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 30-8 al 5-9-67

Nº 27578

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-30/67: TANQUE EL MIRADOR DE 150 m3. BARRIO GRAND-BOURG Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 10.784.805 m/n.

Apertura: 26 de setiembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos y retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000 m/n. en el Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52, Ciudad.

La Administración General

Salta, 28 de agosto de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 30-8 al 5-9-67

Nº 27577

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C/8/67: "AMPLIACION RED CLOACAL EN VILLA 20 de Febrero - Salta, Capital".

FECHA DE APERTURA: 28 de setiembre/67 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 46.783.629 (Cuarenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y nueve pesos moneda nacional).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento de Estudios y Proyectos o adquiridos previo pago de la suma de m\$N. 6.000 del Departamento Contable, A.G.A.S. San Luis 52 - Salta - Capital.

La Administración General

Salta, agosto de 1967.

Valor al cobro \$ 920 e) 30-8 al 5-9-67

Nº 27476

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 6.601/67 y Agreg.

Llámanse a Licitación Pública C1 Nº 29/67, para el día 15 de setiembre de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ROPAS Y UNIFORMES Y EQUIPOS con destino al Instituto Nacional de Salud Mental (Organismo Central) y Servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Santiago del Estero, Mendoza, Tucumán, Salta y Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. NOEMI E. D. DE MARTINEZ, a/c. Dirección Administrativa.

Imp. \$ 1.100 e) 22-8 al 4-9-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27582

Ref. Exp. Nº 7898-L-66. s.r.a.p. 23/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CALIXTO FORTUNATO LOPEZ tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público por usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación), para el inmueble denominado "Fracción Nº 3 de Finca La Capilla" (Lote Nº 213-2-6). Catastro Nº 2439, ubicado en el Departamento de Cerrillos, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,6911 Has. con una dotación de 2,02 l/segundo, a derivar del Río Toro (márgen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla".

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27575

REF.: EXPTE. Nº 3433/L/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARTIN LAIMES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter eventual, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con un caudal de 11,25 lts./segundo a derivar del río Toro (márgen izquierda) cuando aforado dicho río aguas arriba del dique Toma arrojado un caudal superior a los 3.000 lts./segundo, y por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, una superficie de 15 Has. de la propiedad denominada fracción Nº 15 (hoy finca Las Palmeritas) del loteo Finca La Capilla, catastro Nº 2451, ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 30-8 al 12-9-67

Nº 27524

REF.: EXPTE. Nº 1479-G-65. s.o.a.p. 23/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO GALLEGO, tiene solicitado un otorgamiento de derechos al uso del agua del dominio público, para el inmueble denominado "Lote Nº 2, Fracción Finca Palmar - Palmarcito y Rosario", Catastro Nº 6166, ubicado en la Colonia Santa Rosa, Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,7356,63 Has. con una dotación de 10,36 l/segundo a derivar del Río Colorado (márgen derecha) por medio del Canal Matriz "A" e Hijaleta Nº 7.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

CONCURSO PUBLICO

Nº 27481

Secretaría de Estado de Comunicaciones

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 120 días corridos a contar del 15 de agosto de 1967, inclusive, para la adjudicación de licencias de 75 Estaciones de Radiodifusión en el interior del país. Corresponden a la Provincia de Salta las siguientes localidades:

JOAQUIN V. GONZALEZ, 1430 Kc/s, 1/0,25 kW.

SAN ANTONIO DE LOS COBRES, 1250 Kc/s, 5/0,5 kW.

La venta de pliegos se realiza en las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal. Precio del ejemplar m\$N. 500. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 12 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Valor al cobro \$ 1.000 e) 23-8 al 5-9-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27608

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FERMIN PALAVECINO. Expediente Nº 6405/66. — Metán, 10 de agosto de 1967. — Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

Nº 27607

Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, (Cuarta Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de DANTE CHILIAN, por el término de diez días. — Secretaría, 28 de agosto de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

Nº 27584

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación doctor Humberto Alias D'Abate, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CASILDA ANGELICA ORTIZ DE PACHECO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 3 de mayo de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27583

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO TAMAYO, para que haga valer sus derechos. — Salta, 19 de Junio de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario. Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27569

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Gabino Conrado Juárez, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. (Expte. Nro. 37.367). — Salta, junio 21 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27568

La Doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a herederos o acreedores de doña YALILI o YAMILA MUSA DE YARAD para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio "SUCESORIO de YARAD, Yamila Musa de", Expte. Nº 17882/67. — Salta, 23 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27564

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don Francisco González Conde o Francisco González. — Metán, 14 de agosto de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27555

El Sr. Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Hugo Custodio Pedraza. — Salta, agosto 25 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27552

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "VILLALBA JUAN POLIZ - SUCESORIO" Expte. Nº 52.709/67 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los herederos del causante por el término de diez días. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. 1ra. Nom. C. y C. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27541

El Dr. LUCIO RUFINO Juez Correccional a cargo interinamente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTENOR ARMONIA, para que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, Julio 4 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27528

El Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL C. o MANUEL CESAR MICHEL por diez días. Edictos a publicarse diez días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Julio 24 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. 1ra. Nom. C. y C. Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27527

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL ROBERTO FIGUEROA, por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, agosto 10 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27526

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FRAJISCO CISCO RUIZ. — Salta, 11 de agosto de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27525

Roberto Frías, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Elena o Elena Rosa Quipildor de Rodríguez, para que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de ley. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27509

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEODORO SALAZAR. — Salta, agosto 22 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 24-8 al 6-9-67

Nº 27508

Roberto Frías, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA DEL CARMEN NAVARRO DE MAZZA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de agosto de 1967. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 24-8 al 6-9-67

Nº 27490

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Adolfo Diez, Secretaria del autorizante, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de EDUARDO DIEZ y ANTENOR JOAQUIN DIEZ. — Salta, agosto 21 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario. Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 900

e) 23-8 al 5-9-67

Nº 27486

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom., declara abierto el Juicio Sucesorio de NESTOR MANUEL TORRES y cítase por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, agosto 21 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 23-8 al 5-9-67

Nº 27484

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felipe Escipión Concha. Expte. 6643/66. — Metán, 18 de mayo de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 23-8 al 5-9-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27606

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de Setiembre de 1967, a horas 16:30, remataré base \$ 64.000,00 m/n., o sean 2/3 partes avaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado ubicado en calle Aniceto La Torre entre 20 de Febrero y Balcarce de esta ciudad, le corresponde s/título reg. a folio 61 asiento 1 Libro 151 del R. I. Capital, sección H, manzana 18, parcela 39; CATASTRO Nº 28078. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Peralta Hipolito vs. Nieva, Juan". Prep. V. E. y E. b. Preventivo. Expte.: Nº 37.387/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y el Tribuno. Por estos edictos se citan a los acreedores hipotecarios y embargantes a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento del Art. 481 del C. de Procedimiento; son ellos: Municipalidad de la Ciudad de Salta; Aurelio Rodríguez Morales; Serafina Medina de Perotta; Evaristo Antonio Torres y Sergio Lucindo Ramos.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 20-9-67

Nº 27605

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de setiembre 1967, horas 16.30, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 2.000. — o sea las 2/3 partes avaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Alfredo Jorge, sobre un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad sobre la calle s/título reg. a folio 159, asiento 586 marginal del Libro 5 de Promesa de Venta, lote designado con el Nº 13. Catastro Nº 19330; Sección E, Manzana 122 a; parcela 10 del plano 1355. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Funcional S.A.I.C.I.F. vs. Jorge, Alfredo." Ejecutivo. Expte. 35.574/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 y 5-9-67

Nº 27604

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de setiembre 1967, horas 16, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE: Un juego de living comp. de 1 sofá en forma bombé; 2 sillones forrados al telgoplast color rojo, estilo moderno y una mesa centro, pueden verse en poder dep. judicial en Barrio Libertador General San Martín y Olavarría, Casa 83; 4ta. fila, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva. Lenes, Eustaquio vs. Lacsí, Ramón A." Expte. 16.803/67. Señá 30%. Comisión cargo

comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27603

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de setiembre de 1967, a hs. 15.45 en calle Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 25.508 m/n. una máquina de coser "Lander" Nº 68179, verse en Belgrano 424 ciudad. Si transcurrido 15' no hubiera postor por la base, se rematará SIN BASE. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R." Ejec. Prend. Exp. Nº 764/67. Señá 30% comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y "El Tribuno."

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27602

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de setiembre de 1967 a hs. 15.30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 16.452 m/n: un combinado "Odeón Marconi" Nº 23.021, verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio "Moschetti S. A. vs. Laredo María Teresa Singh de". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 36.842/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27601

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de setiembre de 1967 a horas. 15,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 5.350.— m/n. una batidora "Ultracomb" Nº 10854, verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base, se rematará SIN BASE. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio: Moschetti S. A. vs. Juárez Humberto Luis". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 36.894/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67.

Nº 27600

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de setiembre de 1967 a horas 15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 30.804.— m/n. una heladera "Franklin" Nº 523 Gabinete Nº 796, verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R.". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 763/67. Señá 30. Comisión: cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 4 al 6-9-67

Nº 27594

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

JUDICIAL

Una Heladera Eléctrica - Una Cocina a Gas de garrafa - Una manguera con regulador - Una Cómoda estilo Provenzal y Una Mesa Provenzal.

El día 6 de setiembre de 1967 a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE y al mejor postor: Una heladera familiar marca Catita número 300; Una Cocina de 3 hornallas marca Cosquín Nº 1215; Una garrafa de 15 kilos; Una manguera con regulador; Una Cómoda estilo Provenzal Nº 28; Una Mesa Provenzal Nº 34; los que se encuentran en poder del depositario judicial y acreedor señor Camilo Biasutti con domicilio en 25 de Mayo Nº 68 de esta ciudad donde pueden ser revisados. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur, de Metán, en Juicio s/Ejecución Prendaria Biasutti, Camilo vs. Cabral, Osvaldo. Expediente. Nº 3.575/63. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y tres días diario El Intransigente.

Imp. \$ 920

e) 4 al 6-9-67.

Nº 27593

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad. - 10 camas completas, Máquina de coser. - Ropero. - Heladera "Siam", Cocina. - Mesa de luz. - Escritorio. - Sillas, etc., los bienes muebles secuestrados y a disposición de los señores interesados.

El día 4 de setiembre de 1967, a horas 17, en calle Buenos Aires 93, Ciudad, remataré SIN BASE: Los DERECHOS Y ACCIONES o sea la mitad indivisa que le corresponde al señor Pedro Dante Mercado, sobre el inmueble ubicado en esta Ciudad, sobre Avenida Castañares (Hoy General Arenales), entre las de Balcarce y 20 de Febrero, señalado con los números 754 y 756, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo y que se encuentra inscripto a nombre de JUAN OSCAR y PEDRO DANTE MERCADO; al folio 310, asiento 3, del Libro 12 de R. I. Capital. Catastro 7463. Valor fiscal \$ 420.000.

Como asimismo también remataré SIN BASE: Una máquina de coser marca Metropol Nº 350 L; Un ropero de madera de tres cuerpos (luna rota en la base). Una heladera marca "Siam" de 10 pies. Una cocina marca Perpetua con una garrafa de 10 kg. Una garrafa para gas de 10 kg. 2 mesas de luz. Una mesa de madera con cuatro sillas, asientos de cuero. Un escritorio de madera con tres cajones y diez camas de una plaza completas, con colchón, almohadas y frazadas. Todos estos muebles se encuentran secuestrados en mi poder; como depositario judicial y pueden verse y revisarse en calle Rioja 683 de esta Ciudad. Ordena: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: "Santos, Desiderio vs. Eduardo Ro-

berto Heredia, Clementina Gutiérrez y Pedro Dante Mercado", Expte. 14.430/65 y 14.839/65. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.060 e) 1º y 4-9-67

Nº 27588

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 4 de setiembre 1967, hs. 16.30, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE: Cuatro Hormigoneras de hierro marca "Ransone 75"; Dos Hormigoneras "Sabattini" y una Massa "Nazca 558" y una máquina de escribir "Olivetti" 120 espacios Nº 158.594 en poder de la Srta. Margarita Vega como depositaria judicial, pueden verse en calle Leguizamón 1447, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Orillo, Mario S. vs. Ianello, Lorenzo". Ejecutivo. Expediente 52.466/67. Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 4-9-67

Nº 27585

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

Rural marca "OPEL" modelo 1956

El día 20 de setiembre de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en los autos caratulados: Ejecutivo (Prendario) "Rumbo S. A. vs. Raúl José Mingo". Exp. Nº 41.004/67, remataré CON BASE de: "Cuatrocientos diecinueve mil noventa y dos pesos m/n. (\$ 419.092 m/n.), importe de la deuda, una rural marca "OPEL" modelo 1956, motor Nº. 1515646055, la que puede ser revisada en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos se efectuará una nueva subasta SIN BASE. — Salta, 29 de agosto de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 31-8 al 4-9-67

Nº 27581

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

JUDICIAL

Una heladera eléctrica marca General Electric

El día 18 de setiembre de 1967 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Provincia de Salta) remataré con la base de \$ 44.000: una heladera eléctrica

marca General Electric motor Nº 3125 P modelo G-L de 9 pies cúbicos, color blanco, la que se encuentra en poder del depositario judicial y acreedor señor Francisco Moraga con domicilio en calle Belgrano Nº de esta ciudad donde podrá ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur, de Metán, en Juicio: Ejecución Prendaria, Moraga, Francisco Segundo vs. Aldana, Amado Arnaldo. Expte. Nº 6139/66. Seña 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en El Intransigente, con diez días de anticipación a la fecha del remate.

Imp. \$ 920 e) 31-8 al 4-9-67

Nº 27546

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial — Un inmueble en esta ciudad

Base \$ 28.667 m/n.

El 12 de Setiembre de 1967, a las 16 hs., en Vicente López 943 - ciudad, remataré con la BASE de \$ 28.667 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 20 de Febrero 1290; ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora SEGUNDA CASTRO según títulos que se registran al folio 229, asiento 1 del libro 309 del R.I. de la Capital. Medidas: 12 mts. de frente por 36 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Catastro Nº 2273, sección H, manzana 18, parcela 32, Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "Ejecutivo - REGEN, Samuel vs. CASTRO, Segunda". Expte. Nro. 52.755/67. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27523

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Dos valiosos inmuebles ubicados en esta Ciudad

Bases \$ 592.000 y \$ 17.332 m/n.

El día 8 de Setiembre de 1967 a hs. 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de ésta, remataré con la BASE de la Hipoteca de \$ 592.000 m/n. el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la Avda. San Martín 1024 y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 71 asiento 1 del libro 121 de R. I. Capital, Catastro Nº 23882, Sección E, Manzana 21, Parcela 13. Con la BASE de las dos terceras partes de la valuación Fiscal o sea la suma de \$ 17.332 m/n.: el Inmueble ubicado en esta Capital (Camino a Tucumán), por títulos de dominio inscriptos al folio 327, asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 37.164, Sección O, Manzana 100, Parcela 16. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S. A. vs.

IANNELLO, LORENZO". Embargo Preventivo. Expte. Nº 37.034/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27517

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de setiembre 1967, hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal, 15 lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, de propiedad de la señora Pascuala Galván de Rebollo; a saber: 1º Parcela 9, Manzana 17a; Sección Sexta, Catastro número 823; título inscripto a fol. 368, asiento 362 Libro G (Orán). Base \$ 6.000 m/n.; 2º) Parcela 10, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro número 824, título inscripto a fol. 368, asiento 362 Libro G (Orán). Base \$ 6.000 m/n.; 3º) Parcela 22, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro número 836, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G (Orán). Base \$ 6.666.66 m/n.; 4) Parcela 23, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro Nº 837, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G (Orán). Base \$ 6.666.66 m/n.; 5º) Parcela 24, Manzana 17a, Sección Sexta, catastro Nº 838, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 6º) Parcela 1, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 839, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66; 7º) Parcela 2, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 840, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 8º) Parcela 3, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 841, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 9º) Parcela 4, Manzana 17b, Sección Sexta, catastro Nº 842, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 11.333.32 m/n.; 10º) Parcela 5, Manzana 17b, Sección Sexta. Catastro Nº 843, título inscripto folio 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 11º) Parcela 7, manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 845, título inscripto folio 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 12º) Parcela 7, manzana 17b Sección Sexta, Catastro Nº 846, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 13º) Parcela 9, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 847, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; y 14º) Parcela 18, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 856, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; y 15º) Parcela 24, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro 862, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Sexta Nominación. Juicio: Pizetti, Julio vs. Rebollo, Pascuala G. de. "Ejec. de Autos: Galván de Rebollo vs. Pizetti y Rebollo". Tercería de Dominio. Expte. 10.589/63 y 1.011/67. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.280

e) 24-8 al 6-9-67

Nº 27506

Por: ERNESTO V. SOLA

Un inmueble en esta ciudad

JUDICIAL

El día 11 de setiembre de 1967 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación, en autos: Emb. Prevent. Hoy Ejecutivo "ASENCIO PEDRO RICARDO vs. SIVILA JUAN CARLOS" Expte. Nº 40258/66, remataré con Base de Ciento ochenta mil pesos m/n. (\$ 180.000.— m/n). importe del crédito hipotecario: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Laprida entre las de Alvarado y Urquiza que le corresponde al demandado por título inscripto a Folio 421, asiento 1 del Libro 326 de R. I. Capital, Catastro Nº 1452, Sección F, manzana 13, parcela 17. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: Se cita por estos edictos al acreedor hipotecario señor CELESTINO CRUZ, para que comparezca a ejercitar su derecho, si lo quisiere, dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hiciere hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador. — Salta, 21 de agosto de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 24-8 al 6-9-67

Nº 27477

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Importantes inmuebles en el Departamento de Rosario de Lerma (Salta)

El día 6 de setiembre de 1967, a horas 17 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta ciudad, procederé a rematar los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de La Silleta jurisdicción de Rosario de Lerma y medida y límites según sus títulos de propiedad, con bases de las dos terceras partes de su avaluación fiscal y en el siguiente orden:

PRIMERO: Inmuebles rural denominado finca "San Francisco" ubicado en el Partido de La Silleta jurisdicción de Rosario de Lerma, formado por tres fracciones. Títulos inscriptos: a folio 152, asiento 12 del libro 3 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 74. BASE \$ 200.000.— (Doscientos mil pesos m/n.).

SEGUNDO: Inmueble en el partido de La Silleta jurisdicción de Rosario de Lerma. Títulos inscriptos a folio 468, asiento 9 del libro 4 del R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 7, BASE \$ 36.000.— (Treinta y seis mil pesos m/n.).

TERCERO: Inmueble en el Partido de La Silleta jurisdicción de Rosario de Lerma. Títulos inscriptos: a folio 306, Asiento 3 del libro 2 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 33. BASE \$ 62.000.— (Sesenta y dos mil pesos m/n.).

CUARTO: Fracción de la Finca "El Manantal del Socorro" partido de La Silleta, jurisdicción de Rosario de Lerma, denominado "Chacarita" con una superficie de 27 hectáreas 2.585

mts.2, 7.043 cms.2. Títulos inscriptos: a folio 445. Asiento 3 del Libro 13 del R. I. de Rosario de Lerma. Catastro N° 3.293. BASE \$ 240.000.— (Doscientos cuarenta mil pesos m/n.).

QUINTO: Dos terrenos unidos entre sí con una superficie de 5 hectáreas cada una, Catastros Nros. 466 y 237. Títulos inscriptos: a folios 367, asiento 5 del libro 8 y folio 102, asiento 5 del libro 13 ambos del R. I. de Rosario de Lerma. BASE \$ 166.666.66 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos m/n.) las 2/3 partes de su valor fiscal. Corresponden dichos inmuebles en condominio a los señores ANTONIO y BARTOLOME LLANERAS. En el acto de remate seña 30%, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en autos caratulados "Ejecutivo: PIJUAN, Rubies Pedro vs. LLANERAS, Bartolomé y Antonio". Expte. N° 34.002/66. Comisión de Ley, a cargo del comprador. Edictos: 10 días n Boletín Oficial y Diario Norte.

NOTA: Cítase por este Edicto a los acreedores: Banco de la Nación Argentina y A.G.A.S. para que hagan valer sus derechos en la presente causa por el término de ley.

Imp. \$ 2.160

e) 22-8 al 4-9-67

N° 27467

Por: MARTIN LEGUIZAMON

**Dos lotes en Villa Jardín del Milagro
(Fracción finca El Prado)**

El 5 de setiembre p. a las diez y siete horas

en mi escritorio Alberdi N° 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio: Ejecutivo Alberto Ayala vs. Luis Eduardo Mieres, expediente N° 24.572/62 remataré con la base de dos mil pesos cada uno, dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, Nros. 11 y 12 manzana 4ta., plano N° 1927 en Villa Jardín del Milagro (fracción finca El Prado). Lote 11 con una extensión de 8,89 mts. de frente por 30 mts. de fondo, superficie 366,35 mts.2; lote 12 con una extensión de 12,42 mts. de frente por 30 mts. de fondo, superficie 372,60 mts.2., con límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 9, asiento 1, libro 236 R. I. Capital. Partida N° 26.670 y 26.671. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. 10 publicaciones Boletín Oficial.

Imp. \$ 1.500

e) 22-8 al 4-9-67

CITACION A JUICIO

N° 27485

La Srta. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a Jesús Jacinta Martínez y/o sus herederos, por el término de nueve días, para que comparezca a estar a derecho, en juicio: Guerrero, José Cayetano vs. Juárez, José María y otros s/División de Condominio. Expte. Nro. 5070/64, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes. — Metán 30 de junio de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 23-8 al 4-9-67

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 27599

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS. —

PROTOCOLIZACION. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre; República Argentina, a los veinte y nueve días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano Público, Titular del Registro treinta y nueve, COMPARECE, don ADOLFO ARIAS LINARES, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Boden de Arias Linares, con domicilio en esta ciudad en la calle Deán Funes cuatrocientos cuarenticuatro, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que dice: Que en representación de "MADERSAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en esta ciudad de Salta, representación que acredita con el acta del directorio que corre de fojas dos a fojas cinco, punto cuarto del Expediente siete mil setecientos cincuenta y cinco del corriente año, emanado del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo; viene por este acto a solicitar del sus-

cripto escribano, proceda protocolizar: el contrato de constitución, el Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente a la nombrada empresa, de acuerdo con las constancias obrantes en el nombrado expediente, y en concordancia con el Decreto número cinco mil trescientos noventa y cinco, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, firmado por Su Excellencia el señor Gobernador General don Héctor D'Andrea y Su Señoría el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y de Trabajo Coronel don Mario Eliseo Cabanillas. En cumplimiento a lo solicitado, en el día de la fecha, procedo a protocolizar los instrumentos enumerados anteriormente, que en conjunto, agrego a la presente escritura formando parte integrante de la misma. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual doy fe. Redactada en el presente sello, sigue a la que termina al folio mil ciento setenta y seis. — ADOLFO ARIAS LINARES. — Ante mí M. A. RUIZ MORENO. — Está mi sello. — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "MADERSAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — ACTA CONSTITUTIVA DE MADERSAL S. A. C. I. F. — "En la ciudad de Salta, a los veint-

tiacho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen los señores Arturo Horacio Massey, argentino, escribaño, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintinueve, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta mil trescientos cuarenta, divorciado de sus primeras nupcias con María Livingston, domiciliado en la Avenida Libertad mil ochocientos ochenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Orlando Fra, argentino, ejecutivo de ventas, nacido el primero de junio de mil novecientos veintinueve, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y uno casado en primeras nupcias con Ana Ricciardi, domiciliado en la calle Ríoja tres mil seiscientos diez y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Arnoldo Marcos Cangialosi, argentino, comerciante, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos veinte y ocho, Cédula de Identidad número dos millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Amelia María Traversi, domiciliado en la calle Intendente Meyer trescientos treinta y cuatro, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Oscar Alberto Carvia, argentino, empleado nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veinte y dos, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con María Luisa Devereux, domiciliado en la calle Malvinas doscientos cuarenta y uno Capital Federal; Enrique Spagnolo, argentino, comerciante, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintiseis; Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Laura Celestina Machini, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi cuatrocientos cuarenta y tres de Beccar, Provincia de Buenos Aires; Francisco Torres, argentino, comerciante, nacido el veinte de junio de mil novecientos diez y seis, Cédula de Identidad número un millón ciento diez mil sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Catalina Josefina Teresa Spagnolo, domiciliado en la calle Intendente Becco mil doscientos diez San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Armando Lèverone, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con Nelly Audino, domiciliado en la calle José Ambrosetti doscientos uno Capital Federal; Cándido Abel González, uruguayo, comerciante, nacido el treinta de abril de mil novecientos veinte y ocho, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil setecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con Elida Spagnolo, domiciliado en la Avenida del Libertador diez y siete mil quinientos sesenta, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Clara Emma Epper, argentina, hacendada, nacida el seis de enero de mil novecientos veinte y cuatro, Cédula de Identidad dos millones siete mil ciento uno, soltera, domiciliada en la calle Arenales dos mil ciento cincuenta y dos, Piso sexto, Departamento trece Capital Federal y Saverio Nacci, argentino, comerciante, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil veinte y dos, casado en primeras nupcias

con Emilia Carnie, domiciliado en la calle Galicia seiscientos ochenta y seis, Capital Federal, y resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de MADERSAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, pudiendo este nombre ser modificado posteriormente, si así conviniera a los intereses de la sociedad, y se registrá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Madersal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: COMERCIALES: Realizar toda clase de operaciones de comercialización compra-venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios y demás implementos vinculados a la industria maderera, mecánica, eléctrica y química, ya sea al por mayor o al por menor. INDUSTRIALES: Dedicarse a la industrialización de materias primas y de todo tipo de materiales relacionados con la industria maderera, mecánica, eléctrica y química, repuestos, accesorios y complementos para dichas industrias. FINANCIERAS: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de negocios mobiliarios, de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera y otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aporte requeridos al público en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES de pesos moneda nacional, representado por Un millón quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de Cinco millones de pesos moneda nacional. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, ordinarias clase "B" de un voto por acción y acciones preferidas; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. SEGUNDO: Del capital autorizado se emiten trescientas mil acciones ordinarias al portador de las cuales doscientas cincuenta mil acciones son de clase "A" de cinco votos y cincuenta mil acciones son de clase "B" de un voto, efectuando la siguiente suscripción e integración: El señor Arturo Horacio

Massey suscribe veinticinco mil acciones clase "A" de cinco votos por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, integrando en dinero efectivo doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Orlando Fra suscribe veinticinco mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional integrando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. El señor Arnoldo Marcos Cangialosi suscribe diez mil acciones ordinarias clase "B" de un voto por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional integrando en efectivo cien mil pesos moneda nacional. El señor Oscar Alberto Carvia suscribe diez mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional integrando en efectivo cien mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Spagnolo suscribe veinte mil acciones ordinarias clase "B" de un voto por un valor nominal de dos millones de pesos integrando en efectivo doscientos mil pesos moneda nacional. El señor Francisco Torres suscribe veinte mil acciones clase "A" de cinco votos por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional integrando en efectivo doscientos mil pesos moneda nacional. El señor Eduardo Armando Leverone suscribe veinte mil acciones ordinarias clase "B" de un voto por un valor nominal de dos millones de pesos integrando en efectivo doscientos mil pesos moneda nacional. La señorita Clara Emma Epper suscribe veinte mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional integrando en efectivo doscientos mil pesos moneda nacional. El señor Cándido Abel González suscribe setenta y cinco mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un valor nominal de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional integrando las mismas con las transferencias de los derechos y acciones a la sociedad de la patente invención registrada a su nombre en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el número ciento cincuenta mil novecientos noventa y uno. El señor Saverio Nacci suscribe setenta y cinco mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un valor nominal de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional integrando las mismas con la transferencia de los derechos y acciones a la sociedad de la patente invención registrada a su nombre en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el número ciento cincuenta mil novecientos noventa y uno. Simultáneamente y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, se resuelve emitir ciento cincuenta mil acciones liberadas de la clase "B" de un voto las que serán distribuidas entre los socios fundadores en las siguientes proporciones: A la señorita Clara Emma Epper se le adjudican cincuenta mil acciones, al señor Cándido Abel González se le adjudican cuarenta mil acciones, al señor Saverio Nacci se le adjudican treinta mil acciones, y al señor Arturo Horacio Massey se le adjudican treinta mil acciones. TERCERO: El Directorio de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera: Presidente señorita Clara Emma Epper, Vicepresidente señor Cándido Abel González, Vocales señores Saverio Nacci y Arturo Horacio Massey, Síndico titular doctor Adolfo Arias Li-

nares y Síndico Suplente señor Oscar Alberto Carvia. CUARTO: Se autoriza al señor Adolfo Arias Linares para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Arturo Massey, Orlando Fra, Arnoldo Marcos Cangialosi, Oscar Alberto Carvia, Enrique Spagnolo, Francisco Torres, Eduardo Armando Leverone, Cándido Abel González, Clara Emma Epper y Saverio Nacci. — CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Arturo Massey; Orlando Fra; Arnoldo Marcos Cangialosi; Oscar Alberto Carvia; Enrique Spagnolo; Francisco Torres; Eduardo Armando Leverone; Cándido Abel González; Clara Emma Epper y Severio Nacci. — Salta, Junio 28 de 1967. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano. Salta — **ESTATUTO. — CAPITULO I. — NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. — Artículo 1º:** Con la denominación **MADERSAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA**, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Provincia de Salta, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. El plazo de duración se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea. **Artículo 2º:** La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Realizar toda clase de operaciones de comercialización, compra-venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios y demás implementos vinculados a la industria maderera, mecánica, eléctrica y química ya sea al por mayor o al por menor. **INDUSTRIALES:** Dedicarse a la industrialización de materias primas y de todo tipo de materiales relacionados con la industria maderera, mecánica, eléctrica y química, repuestos, accesorios y complementos para dichas industrias; **FINANCIERAS:** Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios, de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedad, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias, en moneda nacional o extranjera y otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672, y la que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines la So-

ciudad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, recibirlos en pago, enajenarlos y permutar todos los bienes inmuebles, títulos, acciones y debentures. Aceptar, constituir, transferir o cancelar hipotecas y gravámenes prendarios —sea de carácter comercial, agrario o industrial—, como asimismo toda clase de gravámenes y derechos reales; b) Realizar toda clase de contratos de locación, como locadora o locataria, incluso sobre inmuebles urbanos o rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, Centrales de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución bancaria o financiera de carácter oficial, mixta y/o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse; d) Concretar convenios y contratos públicos o privados con personas, razones sociales, sociedades, empresas del Estado, y otras entidades jurídicas, privadas, mixtas o estatales, nacionales, provinciales o extranjeras y/o realizar con las mismas toda clase de operaciones de financiación y/o explotación conjunta, por cuenta propia o ajena, o en arrendamiento de plantas, fábricas y/o establecimientos, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios y empresas lícitas, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; e) Realizar toda clase de financiaciones y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías hipotecarias, prendarias, reales o de cualquier otra naturaleza; f) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; g) Gestionar de los Gobiernos, Nacionales, Provinciales y/o Municipales y cualquier otra Institución la adquisición de concesiones, privilegios permisos y/o licencias y llevar a cabo con los mismos o con cualquier otra autoridad del país o del extranjero, convenios y/o contratos; h) Gestionar permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales, que resultaren necesarios para su giro, o el de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas; explotarlas de cualquier otra manera; i) Adquirir todo cuanto constituya el patrimonio comercial llave o clientela de otras sociedades o entidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de los mismos, pagando el precio en efectivo, en acciones y/o con utilidades futuras o parte en una u otra de las modalidades establecidas precedentemente; j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes de la República Argentina, que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. — CAPITULO II. — CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

— **Artículo 3º:** El Capital Autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones, nominativas o al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de cincuenta mil acciones cada una. El Capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta series de cincuenta mil acciones cada una. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Ofi-

cial serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección de Sociedades Anónimas.

Artículo 4º: Las acciones podrán ser de tres clases: "A", "B" o Preferidas. Las acciones clase "A" tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos, en tanto que las acciones clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones Preferidas solo podrán votar cuando en oportunidad de la asamblea se halle impago el dividendo fijo que les corresponda, por falta o insuficiencia de utilidades líquidas y realizadas, en cuyo caso el derecho a voto puede ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y no fuera satisfecho a razón de un voto por cada acción.

Artículo 5º: Las acciones aún no emitidas correspondientes al Capital autorizado, así como a los aumentos de capital, podrán ser nominativos o al portador, ordinarias clase "A", "B" y/o Preferidas y se emitirán en una o más series en la oportunidad, forma, condiciones de pago y demás características que determine el Directorio, o la asamblea en caso de tratarse de aumentos de capital, en un todo de acuerdo con el Estatuto. Cuando la suscripción se haya efectuado para integrarse en forma periódica, el importe de las cuotas que no se haya hecho efectivo en las fechas prefijadas, devengarán el interés punitivo que hayan establecido el Directorio o la asamblea al emitirlos. La mora se producirá automáticamente por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad, de interrelación judicial o extrajudicial y transcurridos los sesenta días de hallarse en mora, el Directorio podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad judicial, proceder a recolocar las acciones en nuevas suscripciones o a venderlas extrajudicialmente en remate público. Del importe obtenido de la recolocación o venta de las acciones, la sociedad cobrará las cuotas vencidas, intereses punitivos y gastos y el saldo, si lo hubiere, lo pondrán a disposición de los interesados sin devengar intereses. La transferencia o cesión de las acciones suscriptas, que no hayan sido totalmente integradas, no tendrá valor hasta tanto no sea aprobada por el Directorio e inscripta en el Registro de Accionistas.

Artículo 6º: Si el Directorio, en lo que se refiere al capital autorizado, o la asamblea en los casos de aumentos de capital, resuelven que las acciones de una o más series sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de los dividendos que se les fije al emitirlos, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les pudiera acordar en el acto de la emisión con carácter adicional; b) Podrán tener o no preferencia en la devolución de su importe en el caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá ser acumulativo o no; d) Podrá pactarse que las acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con una prima, o su valor de cotización en Bolsa, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual será pagado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Podrá también pac-

tarse que las acciones Preferidas podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la Clase "B". Dichos rescates o canjes se efectuarán por resolución de una asamblea en las condiciones que autorizan, para el caso del rescate, el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre dentro de las condiciones pactadas. En el caso de hacerse el rescate o canje, parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicados en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. **Artículo 7º:** Las emisiones de acciones que resuelva el Directorio deberán ser elevadas a escritura pública. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, o en lo que corresponda a los aumentos de capital, podrán realizarse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas libres, cuando las mismas excedan del veinticinco por ciento del capital suscrito, lo que deberá ser aprobado por la asamblea y comunicado a la Inspección de Sociedades Anónimas; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el establecido en el Inventario y el último Balance General aprobado por la asamblea, en cuanto sea legalmente permitido; c) Convirtiendo debentures: y/o acciones preferidas; d) Incorporando nuevos capitales por la emisión de acciones, las que podrán emitirse con o sin primas. Dichas primas de colocación, que se establecerán al emitirse las acciones, deberán llevarse a fondos de reserva, no pudiendo en ningún caso distribuirse en forma de dividendos; e) Emitiendo acciones en pago de bienes y/o derechos que adquiriera la sociedad y/o patentes, licencias y marcas que le fueran vendidas, transferidas o facilitadas en uso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y sean incorporadas como parte integrante del activo social, debiendo acompañarse en este caso la pertinente documentación a la Inspección de Sociedades Anónimas. La emisión deberá ser resuelta por una asamblea, en cuyo Orden del Día se haya incluido como un punto expreso, determinándose el importe de la emisión y su destino; f) Entregando acciones ordinarias como pago total o parcial de los honorarios de los Directores; g) Entregando acciones ordinarias y/o Preferidas, liberadas y a la par, en pago del total o parte de los dividendos definitivos de cada ejercicio. **Artículo 8º:** En los casos del inciso d) del artículo 7º, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho y preferencia a la suscripción de nuevas acciones ordinarias, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según sea su clase "A" o "B" estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" podrán también usar la preferencia en caso que no se emitan valores de su clase, o se emitan en menor proporción, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A", contenidas en una emisión nunca podrá ser mayor a la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de ese tipo de acciones. En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferen-

cia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser nunca menor de quince días a partir de la última publicación que se haga a tal efecto, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado acciones sobrantes. **Artículo 9º:** La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir en la República Argentina o en el extranjero, debentures con sujeción a la ley respectiva en las condiciones que estime conveniente. — CAPITULO III. — DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. — **Artículo 10º:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 Directores cuyo número será fijado cada vez por la asamblea y, durará en sus funciones 2 años pudiendo ser reelegidos. **Artículo 11º:** De su seno el Director elegirá al Presidente y Vicepresidente quienes indistintamente ejercerán la representación legal de la Sociedad. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas. En caso de renuncia, ausencia o impedimento será sustituido por el Vicepresidente. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, indistintamente en Salta o en Buenos Aires, y por lo menos una vez al mes. El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces, doble voto en caso de empate. **Artículo 12º:** Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con intervención del Síndico, y en el caso de no existir quórum, el Síndico por sí designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes. Los así nombrados durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento de los reemplazados y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. **Artículo 13º:** El monto máximo que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso sueldos y otras retribuciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son aprobadas por la asamblea. **Artículo 14º:** Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria siempre la firma del Presidente o del Vicepresidente. **Artículo 15º:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea, la que designará asimismo el Síndico suplente que le reemplazará en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o impedimento. El Síndico durará un año en su mandato y podrá ser reelegido. El Síndico será remunerado con una suma que se cargará a gastos generales del ejercicio a que corresponda, ad-referendum de la Asamblea General. **Artículo 16º:** Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales, podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender y transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y preñar los mue-

bles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria, abrir toda clase de créditos nominativos que constan o no en escrituras públicas o privadas, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Salta, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Codesa y realizar cualesquiera operaciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, en el país o en el extranjero, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, y aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto proceder a la apertura de cuentas, corrientes o de gestión con o sin previsión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar o dar fianzas, garantía y avales correspondientes al giro habitual de los negocios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aún cuando sea mayor de seis años el plazo, hacer novaciones, rescisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles, convocatorias y quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la Sociedad en juicios o fuera de ellos, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo y/o contencioso-administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, nacionales o extranjeros, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y realizar cualquier acto de enajenación y administración que considere conveniente o necesario para los fines de la Sociedad dado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos especiales y generales los que podrán disponer que el o los mandatarios obligan por si solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar gerentes, directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales al ejercicio a que corresponda ad-referendum de la asamblea general para el caso de Directores Gerentes, sin per-

juicio de lo establecido en el artículo 13º. En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y la consideración de los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; e) Proceder a la emisión de debentures por la ley 8875 y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º, de los Estatutos fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo 6º, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones Preferidas a emitirse, estando facultado, de acuerdo al Estatuto, para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de rescate y canje, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias, en cuyo caso la resolución del Directorio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas. Podrá asimismo proponer a la asamblea la conversión de las acciones ordinarias nominativas al portador o viceversa; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del Extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o Preferidas de la Sociedad como asimismo cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme al Estatuto y a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; l) Resolver las peticiones que el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio autoriza; m) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 2º de los Estatutos; n) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales aún cuando no estuviesen especificados en aquellos. **Artículo 17º:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y con anticipación de diez, y ocho días respectivamente según sea en primera o segunda convocatoria. Los plazos se contarán a partir de la fecha de la primera publicación. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas

dentro de los diez días de solicitadas. **Artículo 18º:** Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. **Artículo 19º:** Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlos depositado en una Institución bancaria dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aún sin cumplirse estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten su condición de tales. — **CAPÍTULO IV. — BALANCE, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA. — Artículo 20º:** El ejercicio social terminará el día treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias extraordinarias y provisiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Estatuto; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas, si las hubiere, en las condiciones, pactadas al emitirlas; d) El saldo será distribuido por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. **Artículo 21º:** Los dividendos acordados se harán efectivo a los accionistas en la forma y época que se establece en las normas de la Comisión de Valores. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, percibirán al exclusivo beneficio de la Sociedad. — **CAPÍTULO V. — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. — Artículo 22º:** La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será abonado el capital de las acciones Preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; si las acciones Preferidas al emitirse no

lo hubieran sido con prioridad en el reintegro de su capital, las mismas se liquidarán simultáneamente con las ordinarias a prorrata del capital integrado; d) Pago de los dividendos acumulativos a las acciones Preferidas en su caso; e) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre las acciones ordinarias en circulación en proporción al capital integrado, salvo lo que se pudiera haber dispuesto en contrario al emitir acciones Preferidas. **Artículo 23º:** En los casos no previstos en este estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Fdo.: Arturo Horacio Massey, Orlando Fra, Arnoldo Marcos Cangialosi, Oscar Alberto Carvia, Enrique Spagnolo, Francisco Torres, Eduardo Armando Leverone, Cándido Abel González, Clara Emma Epper, Severio Nacci. — **CERTIFICADO:** Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Arturo Horacio Massey (L. E. 5.560.340); Orlando Fra (L. E. 400.471); Arnoldo Marcos Cangialosi (C. I. 2.709.144); Oscar Alberto Carvia (C. I. 2.443.897); Enrique Spagnolo (C. I. 6.692.641); Francisco Torres (C. I. 1.110.064); Eduardo Armando Leverone (C. I. 1.942.365); Cándido Abel González (C. I. 4.881.729); Clara Emma Epper (C. I. 2.007.101); y Severio Nacci (C. I. 3.545.022). — Salta, 28 de junio de 1967. — Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano. — Salta, 31 de julio de 1967. — **DECRETO N° 5395. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente N° 7755/67. —** Por las presentes actuaciones el Dr. Adolfo Arias Linares, por autorización conferida en acta que corre de fs. 2-a fs. 5, (Punto cuarto); solicita para la entidad denominada "Madersal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, y que de acuerdo a las disposiciones del decreto N° 4362/67 y Acta N° 6 de "CO.DE.SA" se encuentra eximida del impuesto provisorio de conformidad a la ley N° 4193; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 21, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º** Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MADERSAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 6 a fs. 16 del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada, quedando la citada entidad eximida del impuesto que fija el decreto ley N° 357/63, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente. **Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **D'ANDREA - CABANILLAS. —** Un sello: Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública. Es copia. — **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 16 y 26, agregadas en el expediente N° 7755/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la

persona interesada se expide este Primer Testimonio en quince fojas simples, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado a; r; n; rt; e; V; d; Valen. Hay una firma y un sello que dicen: Raúl José Goytia Escribano de Gobierno Salta. Hay un sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. - Salta". — A/c. Inspección de Sociedades. Es copia fiel de su original, agregado a la presente escritura, con el cual concuerda. Para el interesado expido este primer testimonio en quince fojas rubricadas y selladas por el subcripto escribano, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano.

Imp. \$ 29.400

e) 4-9-67

Nº 27596

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "SU-MESA SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". "SU-MESA SUPER MARKETS - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — En la Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y siete, siendo horas diez, se reúnen en la calle Leguizamón 205 de esta Ciudad, los señores Roberto MASCONI, iraquez, C. I. Nº 113.194, soltero, comerciante, domiciliado en calle Leguizamón 205, de veintitres años de edad; Carlos Alberto DIAZ RAUCH, argentino; L. E. Nº 7.240.359, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros 362, de treinta y un años de edad; Juvenal Ernesto MERCADO HERRERA, chileno, C. I. Nº 199.514, soltero, agricultor, domiciliado en la calle Caseros 823, de veintiseis años de edad; Alberto Pedro BOGGIONE, argentino, L. E. Nº 3.622.207, casado con María Peruzzo, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Del Milagro 235, de cuarenta y siete años de edad; Sergio Juan VELEZ, argentino, L. E. Nº 7.252.083, soltero, Escribano Público, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Mitre 315; Juan Antonio URIBURU, argentino, L. E. Nº 6.241.547, soltero, abogado, de veintiseis años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 890; Néilda Francisca DIAZ RAUCH, argentina, L. E. Nº 946.398, soltera, educadora, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Caseros 362; Maritza Ivonne MERCADO HERRERA, chilena, soltera, C. I. Nº 133.964, empleada, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Caseros 823, Eduardo W. LAVAQUE, L. E. Nº 7.246.523, soltero, arquitecto, de treinta años de edad domiciliado en la calle San Martín 428; Celina Carmen Rauch de DIAZ, L. C. Nº 9.465.518, argentina, casada, educado-

ra, de sesenta y seis años de edad, domiciliada en Caseros 362; todos con domicilio en la Ciudad de Salta, reunión que se realiza con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, que se dedique fundamentalmente a las actividades comerciales, Agropecuarias, Industriales y Financieras y también a la explotación de Supermercados con ventas de carnes, verduras, aves, pescados, lácteos, pan, etc.; todo ello sobre las bases y con la extensión consignados en el estatuto proyectado, que se considerará más adelante; tratándose los siguientes asuntos: **PRIMERO: Elección de autoridades provisorias:** Por unanimidad se designa Presidente y Secretario de la Asamblea al señor Juvenal Ernesto MERCADO HERRERA y al señor Carlos Alberto DIAZ RAUCH, respectivamente. — **SEGUNDO: ESTATUTOS:** Se pone a consideración el proyecto de Estatutos, el que es aprobado en general y en particular, por unanimidad, quedando redactado en los siguientes términos: **TITULO I — CONSTITUCION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION.** — **Artículo Primero:** Bajo la denominación de "SU MESA SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándoles o no Capital y estableciendo para ello administración autónoma o no. **Artículo Segundo:** La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de Supermercados, con ventas de carnes frías o enfriadas, con faenamiento propio o de terceros, aves, verduras, pescados, lácteos, mercaderías envasadas en general, importación, exportación, comisiones, mandatos, consignación, distribución y comercialización de cualquier marca; de toda clase de materias, primas, productos elaborados o semi elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias en general, equipos, automotores y sus repuestos y accesorios y sus patentes, marcas y su negociación en el país o fuera de él. **Artículo Tercero:** La Sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) **Agropecuarias:** Explotación directa o indirecta de Establecimientos Rurales, Ganaderos, Agrícolas, Frutícolas, Forestales, Cría, Compra Venta, Invernaciones, Exportaciones de Hacienda Mestizaje de Hacienda de todo tipo, Forestación Reforestación, Explotaciones de bosques y plantaciones en general. b) **Industriales:** Producción, elaboración y compra venta de dulces y embutidos, chacinados y sus materias, primas y derivados con sus distintas variedades. c) **Inmobiliarias:** Compra venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos y rurales, transformarlos y fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal,

construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas o privadas, de cualquier naturaleza que fuere; promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y, a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Bancos Oficiales, particulares y mixtos y demás Instituciones de Crédito del país o del extranjero. d) **Financieras:** Financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en empresas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras y dando dinero en préstamo o cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés y con garantías reales o personales o sin ellas como así también interviniendo o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros como igualmente en la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios, y prendarios y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentar carteras de créditos, títulos y valores en general y toda clase de bienes; administrar fondos de inversión colocando sus valores en Bancos Públicos o Instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la Sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni el mercado de capitales; tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, antes artículos 85 de la Ley 12.778, y sus disposiciones reglamentarias en tanto las mismas se encuentren en vigencia. **Artículo cuarto:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; mercaderías, materias primas, productos materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes; hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábricas, patentes, y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Adquirir acciones o derechos y transferirlos, financiar, aportar o intervenir capitales o participar en cualquier forma de empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta Sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión e incorporación de éstas; e) Importar y exportar

mercaderías, maquinarias y bienes en general; y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares, y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; adquirir y vender bienes en remates públicos; solicitar y ejercer concesiones públicas y privadas; g) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguros, de transporte, fletamentos y acarreos, señalando y aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) Dar y tomar dinero en préstamos, dentro o fuera del país, con o sin garantía; y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de créditos, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta y cualquier otro; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas sea en cuenta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privados; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, títulos, y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas; constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier tipo de derecho, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad y en ejercicio de cualquier presentación que se le confiara; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueren, aún aquellos que, por disposición del Art. 1881 del Código Civil, requieren poder especial; j) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa. **Artículo Quinto** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad.

— TITULO II. — CAPITAL Y ACCIONES. —

Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL representado por sesenta mil acciones de mil pesos cada una y dividido en diez series de SEIS MILLONES CADA UNA numeradas del uno al diez. Las dos primeras series serán de acciones privilegiadas y gozarán de los derechos de fundador consistente en cinco votos cada uno, en el dividendo fijo anual del diez por ciento sobre su valor nominal integrado, además del que corresponde a las acciones ordinarias. Las series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas, según lo resuelva el Directorio en cada caso, quién además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará, su caso, la naturaleza y grado de preferencia de los primeros, que, en ningún supuesto, tendrán privilegios mayores que las acciones de las dos primeras series. En el acto de constitución de la Sociedad se emitirán las dos primeras series.

Artículo Séptimo: Luego de las dos primeras series no podrá emitirse una nueva sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en por lo menos un cincuenta por ciento. El Capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL más; en series consecutivas de SEIS MIL acciones cada una; en este caso en la emisión de cada nueva series, la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, con más los aumentos que disponga la Asamblea de Accionistas en las condiciones estipuladas en la presente cláusula. Para el caso de aumentos del Capital Autorizado, el Directorio mantendrá las facultades que se le confieren por el artículo anterior. **Artículo Octavo:** Los tenedores de las acciones de las dos primeras series tendrán preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; de dicha preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. El directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia. **Artículo Noveno:** El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando Reservas constituidas según Balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la Reserva Legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último Inventario y Balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones especiales reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por la Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o trans-

ferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocios, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia, representar a juicio del Directorio; un valor equivalente al de las acciones que se entregan en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevee en el Art. 6º; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pagos de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados o directivos de la Sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al Capital Integrado. En el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo 8º. **Artículo Décimo:** Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más, que serán firmadas por el presidente o vicepresidente del Directorio y el Secretario u otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del Art. 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos; y solo podrán ser extendidos al portador o sustituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicado al Directorio y asentada en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran pagadas íntegramente y para su adquisición tendrán preferencia los tenedores de acciones de las dos primeras series, en proporción a sus respectivas tenencias; el incumplimiento de las obligaciones impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. **Artículo Décimo Primero:** El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abandonen sus cuotas de pago en la forma y época establecidas. En tal caso el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá emitir obligaciones o debentures, con garantía o sin ella; en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **TITULO III. — DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. — Artículo Décimo Tercero:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso, fijará su número y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncias, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actua-

rán por orden de designación. **Artículo Décimo**

Cuarto: El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y éste al igual que el Secretario, por el Vocal que el Directorio elija. A falta de suplente, cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores, juntamente con el Síndico, nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea.

Artículo Décimo Quinto: Los Directores Titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que tomen posesión de su cargo los reemplazantes elegidos por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la sociedad, en un Banco local a la orden de ella, cien acciones, las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión del Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de sus funciones.

Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vicepresidente o dos Directores o del Síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros; su resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder; un director no podrá representar a más de dos Directores.

Artículo Décimo Séptimo: La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo veinte; b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del Art. 4º de estos Estatutos sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; e) Designar administradores, como así también gerentes, subgerentes, gerente general, si lo conside-

rare necesario o conveniente, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o terceros poderes generales y especiales; con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo: excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), k), l), ll), m) que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella y en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere conveniente, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables compondores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieren poder especial; g) Convocar a Asamblea Ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de ganancia y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y además condiciones; Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Gestionar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio a crearse en la Provincia de Salta o de cualquier Ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estimen convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la Sociedad emita; k) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y a la parte de los beneficios que convenga separar a efectos de formar los fondos especiales de reserva y provisión, pudiendo disponer de esos mismos fondos si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la Sociedad; l) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, si la adquisición se hace previa autorización de la Asamblea General y con las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas; ll) Resolver, conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícitamente en este Estatuto y en consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la Sociedad, siempre que no requiera la empresa intervención de la Asamblea General; m) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad señalado en el Art. 2º de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de algunas de las actividades incluídas en el Art. 3º) como finalidades facultativas de la Sociedad. **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio tendrá también la facultad de rea-

lizar en general todos los demás actos de administración de la sociedad y de disposición de bienes, atento al objetivo de la misma señalado en los arts. 2º y 3º de estos Estatutos, y que fueren necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. **Artículo Veinte:** El Director ejercerá la representación de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente por sí solo si fuere designado también Gerente General, actuará como Presidente Gerente, bastando su sola firma para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) Dos Directores conjuntamente o un Director y el Gerente General o Sub-Gerente General también conjuntamente; bastará la firma conjunta de unos o de otros para obligar a la sociedad de la misma manera que el caso del Presidente Gerente a que se refiere el apartado anterior. El Directorio designará de su seno los Directores en número que considere convenientes que ejercerán la representación y tendrán el uso de firma en los términos precedentemente indicados; c) El apoderado con facultades suficientes será designado por el Directorio o la Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato. **Artículo Veintuno:** Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionada en los incisos a) y b) del artículo anterior acreditarán su carácter en la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. **Artículo Veintidós:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. **Artículo Veintitrés:** El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que les corresponda de acuerdo al artículo treinta y uno de estos Estatutos y de la que señale para aquéllos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanente o transitorias. **Artículo Veinticuatro:** La Asamblea elegirá anualmente un síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio y la remuneración que le fije la Asamblea si ésta la considerare pertinente, sin perjuicio de la que le corresponda por aplicación del artículo trigésimo primero de estos Estatutos. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente

y ser o no accionistas. — TITULO IV. — ASAMBLEAS. — **Artículo Veinticinco:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las segundas, cuando lo juzgue necesario del Directorio o del Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. **Artículo Veintiséis:** En la Asamblea Ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas: a) La Memoria, el Balance Anual, la Cuenta de ganancias y pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección en su caso de los Directores titulares y suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará al Síndico, pudiendo esta retribución ser fijada al tiempo de la designación y luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en los Estatutos, los sometidos por el Directorio, y los propuestos por escritos al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. **Artículo Veintisiete:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones legales. En unas y otras y aún cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En la segunda convocatoria podrán resolver cualquier asunto, aún los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de votos presentes cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en Actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, que lo serán también de las Asambleas, o por quienes lo reemplacen. El Presidente tendrá voz y voto. **Artículo Veintiocho:** Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas otorgado por

un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número y serie. No podrán tomar parte de las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo primero, no los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago se encuentren en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder, no pudiendo los directores ser mandatarios a dichos fines. **Artículo Veintinueve:** Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las dos primeras series tendrán derecho a cinco votos; las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. — **TITULO V. — BALANCE Y UTILIDADES. — Artículo treinta:** Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el Inventario, el Balance General y la cuenta de pérdidas y ganancias, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de 12 meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. **Artículo Treinta y Uno:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen en la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El 2% por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10% del capital suscrito; b) Hasta el veinte y cinco por ciento para ser distribuido por la Asamblea entre los miembros del Directorio y el Síndico y entre gratificaciones al personal lo que se hará por simple mayoría de votos y de acuerdo a la labor cumplida; c) Los dividendos fijos acumulados que adeudaren sobre las acciones privilegiadas; d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o cualquier otro destino; e) El diez por ciento de dividendo fijo sobre el monto integrado, por las acciones privilegiadas de las dos primeras series, y luego, los que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubiesen emitido; f) el remanente en proporción entre las acciones privilegiadas y ordinarias sobre el monto integrado, limitado el de estas últimas en la medida que se hubiere establecido para abonar el de las acciones diferidas que se hubieren emitido. **Artículo Treinta y dos:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a

emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidos entre los tenedores de acciones en proporción al capital suscrito e integrado. **Artículo Treinta y tres:** Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse dentro de los noventa días de haber sido aprobado por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al Fondo de Reserva Legal, y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el Directorio. — **TITULO VI. — LIQUIDACION — Artículo Treinta y cuatro:** En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y en último término el de las diferidas si se hubieran emitido. Si hubiere remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — **TITULO VII. — DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES. — Artículo treinta y cinco:** En el acto de constitución de la Sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo; se elegirán los Directores Titulares y Suplentes, el Síndico Titular y Suplente; se designarán los Directores que representarán a la Sociedad y tendrán uso de la firma en los términos del artículo décimo octavo, apartado b) y se designará el Gerente General y el Subgerente General. En ese mismo momento se fijará el plazo del cual, se cubrirán las acciones suscriptas que no fueran totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará uno o más Directores facultándolos para solicitar la aprobación de los Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. **Artículo treinta y seis:** El período del mandato del primer Directorio a designarse en el acto constitutivo, se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1968, y tanto sus integrantes como el Síndico Titular y Suplente continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por Asamblea, de conformidad a lo previsto en el artículo décimo quinto. **Artículo Treinta y Siete:** La reforma o modificación de los Estatutos, cualquiera fuere la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. —

TERCERO. — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. — EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES: Se declara constituida la Sociedad sobre la base de los Estatutos y precedentemente transcritos y aprobados. En consecuencia el Presidente hace saber que de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos quedan emitidas las dos primeras series de acciones privilegiadas, numeradas del número uno al dos, correspondiendo proceder a la suscripción e integración de ellas lo que se realiza de la siguiente manera: Señor Roberto MASCONI se suscribe tres mil ciento sesenta y ocho acciones o sean TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS, integra dos mil seiscientos diez y ocho acciones o sean DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS y adeuda quinientas cincuenta acciones o sean QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/NACIONAL; el señor Carlos Alberto DIAZ RAUCH suscribe tres mil seiscientos ochenta acciones o sean TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, integra tres mil ciento treinta acciones o sean TRES MILLONES CIENTO treinta acciones o sean QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS; el señor Juvenal Ernesto MERCADO HERRERA suscribe tres mil seiscientos ochenta acciones o sean TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, integra tres mil ciento treinta acciones o sean TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS y adeuda quinientas cincuenta acciones o sean QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/n.; el señor Alberto Pedro BOGGIONE, suscribe cuatrocientas treinta y dos acciones o sean CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS e integra igual cantidad de acciones y capital; el señor Sergio Juan VELEZ, suscribe doscientas treinta acciones o sean DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS e integra igual cantidad de acciones y capital; el señor Juan Antonio URIBURU suscribe doscientas treinta acciones o sean DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS e integra igual cantidad de acciones y capital; la señorita Nélica Francisca DIAZ RAUCH suscribe cincuenta acciones e integra igual suma en acciones y capital; la señorita Maritza Ivonne MERCADO HERRERA suscribe cincuenta acciones o sean CINCUENTA MIL PESOS e integra igual suma de acciones y capital; el señor Eduardo W. LAVAQUE suscribe cuatrocientas treinta acciones o sean CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, e integra igual cantidad de acciones y capital; la señora Celina Carmen Rauch de DIAZ suscribe cincuenta acciones o sean CINCUENTA MIL PESOS e integra igual cantidad de acciones y capi-

tal. Los señores MASCONI, DIAZ RAUCH y MERCADO HERRERA integran las acciones ya citadas aportando a la sociedad la totalidad del Activo volcado en el inventario detallado al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto Pedro BOGGIONE, Matrícula número 59 Corte de Justicia de Salta, consistentes en muebles y útiles, rodados, materiales de construcción, terrenos, etc., y conformado por todos los suscriptores y asistentes a este acto, activo el mismo que asciende a la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS y que es transferido a esta sociedad juntamente con el pasivo que lo grava y que, conforme al balance indicado, importa la suma de siete millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos; quedando en consecuencia una diferencia de ocho millones ochocientos setenta y ocho mil pesos de capital integrado entre los tres socios nombrados en la proporción siguiente: socio R. MASCONI dos mil seiscientos diez y ocho acciones o sean DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS; socio Carlos A. DIAZ RAUCH y Juvenal Ernesto MERCADO HERRERA iguales sumas para cada uno o sean tres mil ciento treinta acciones o lo que es lo mismo TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/NACIONAL. Los accionistas señores A. P. BOGGIONE y S. J. VELEZ, Juan A. URIBURU, Nélica D. RAUCH, Maritza MERCADO HERRERA, Eduardo W. LAVAQUE y Celina Carmen Rauch de DIAZ integran sus respectivos compromisos con los créditos especiales que tienen a su favor y que están detallados en el referido Inventario y Balance General inicial certificado por el contador señor BOGGIONE, antes nombrado; bajo el rubro; acreedores especiales. Las quinientas cincuenta acciones o sean quinientos cincuenta mil pesos que adeudan los accionistas señores Masconi, Díaz Rauch y Mercado Herrera serán cubiertas en el término de doce meses a partir de la fecha de la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio. CUARTO. — ELECCION DE AUTORIDADES: El señor Presidente manifiesta que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos legales y quedando en consecuencia definitivamente constituida la Sociedad "SU MESA - SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", corresponde elegir las autoridades definitivas de la misma por el primer período estatutario, fijar el término de su mandato, señalar el número de miembros del Primer Directorio, elegir las autoridades a representar a

la Sociedad y designar al Gerente General y el Sub-Gerente General; todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de los Estatutos. Sobre dichos puntos se resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Fijar en cinco el número de Directores Titulares y en dos el de suplentes; b) Elegir el siguiente Directorio: Presidente: Roberto MASCONI, Vice-Presidente: Carlos Alberto DIAZ RAUCH; Secretario: Juvenal Ernesto MERCADO HERRERA; Vocales titulares: Sergio Juan VELEZ y Juan Antonio URIBURU; Vocales suplentes: Nélica DIAZ RAUCH y Maritza Ivonne MERCADO HERRERA; Síndico titular: Alberto P. BOGGIONE y Suplente Eduardo W. LAVAQUE; c) Autorizar para representar a la Sociedad con uso de firma, conjuntamente dos de ellos, en los términos señalados por el artículo veinte apartado b) de los Estatutos, a los directores señores: Alberto DIAZ RAUCH, Juvenal Ernesto MERCADO HERRERA, Sergio Juan VELEZ y doctor Juan Antonio URIBURU; d) Designar Gerente General de la Sociedad al Presidente del Directorio señor Roberto MASCONI, quien actuará en razón de ello, como Presidente-Gerente, en los términos y con las facultades que se señalan en el artículo veinte apartado a) de los Estatutos; e) Designar Sub-Gerente General al señor Carlos Alberto DIAZ RAUCH con las facultades previstas en el apartado b) del mismo artículo. QUINTO: En este estado se autoriza al señor Carlos Alberto BOGGIONE y Sergio Juan VELEZ para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieran las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que fuera menester, como realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo horas catorce y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, previa lectura del acta, es aprobada por la unanimidad, firmando los presentes en prueba de ratificación de la misma. Roberto Masconi, Carlos Alberto Díaz Rauch, Juvenal E. Mercado Herrera, Alberto Pedro Boggione, Sergio Juan Vélez, Juan Antonio Urriburu, Nélica Francisca Díaz Rauch, Maritza Ivonne Mercado Herrera, Eduardo Wadi Lávaque, Celina Carmen Rauch de Díaz. Certifico: que las firmas que anteceden, como también las que están en todas las hojas donde están ACTA DE FUNDACION, ACTA EN LAS QUE SE ELIGIO LAS AUTORIDADES, ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS, como así

también las que están en todas las hojas del Estatuto Social, son auténticas de los señores Roberto Masconi, Carlos Alberto Díaz Rauch, Juvenal E. Mercado Herrera, Alberto Pedro Boggione, Sergio Juan Vélez, Juan Antonio Urriburu, Nélica Francisca Díaz Rauch, Maritza Ivonne Mercado Herrera, Eduardo Wadi Lávaque y Celina Carmen Rauch de Díaz, por haber sido reconocidas en mi presencia, y a quienes de conocer doy fe. — Salta, tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Héctor Juan Saá, Escribano Público. — Salta, 28 de marzo de 1967. — DECRETO Nº 3429. — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Expediente Nº 5804/67. Por las presentes actuaciones el señor Escribano Nacional, Sergio Juan Vélez y Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, en su carácter de autorizados según acta de fecha 22 de enero de 1967, corriente de fs. 2 a fs. 19 vta. punto quinto, solicitan para la entidad denominada "SU MESA SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (S.A.C.A.I.I.F.) con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, CONSIDERANDO: Que la sociedad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Arts. 18, 19, inc. 9 c) dejando constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por el Cont. Púb. Nac. don Alberto P. Boggione; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 26 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 27 de estos obrados, El Gobernador de la Provincia, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SU MESA SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (S.A.C.A.I.I.F.) con domicilio legal en la Ciudad de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 19 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — D'ANDREA — Cabanillas. — Es copia: Miguel Santiago Maciel, Oficial 1º del Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Púb. CONCUERDA: con las piezas originales de su referencia que

corren de fojas 2 a 19 vta. y 28 agregadas en el expediente Nº 5804/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este primer Testimonio en diecisiete sellados de treinta pesos cada uno en la Ciudad de Salta a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. Raspado: L, n, nla, sen, a, z, ro, dep, y, s, r, ocho, s, B, su. Hay una firma ilegible con su correspondiente leyenda aclaratoria que dice: Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. Sigue un sello. En cada margen superior de las diecisiete fojas hay una estampilla y dos sellos y una firma ilegible con su correspondiente leyenda aclaratoria que dice: Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades — PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD ANONIMA DE SU MESA SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA — ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, yo el escribano Héctor Juan Saá, adscripto al Registro número siete, y a requerimiento del señor Sergio Juan Vélez, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad en calle Mitre número trescientos quince, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; procedo a protocolizar en

este Registro de mi adscripción, bajo el número antes expresado, en diecisiete fojas útiles, los estatutos sociales con el otorgamiento de la Personería Jurídica de "SU MESA SUPER MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuya Personería Jurídica fue otorgada mediante decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, y cuyo testimonio de los estatutos sociales con la constancia del otorgamiento de la Personería Jurídica, de la referida Sociedad, fue otorgado con fecha once de abril del corriente año por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. Con lo que terminó el acta, doy fe. Previa lectura que le dí de esta escritura el compareciente ratifica su contenido y firma por ante mí que doy fe. Redactada en el presente sellado de ley, Serie A, numerado: cero cero cuarenta mil quinientos noventa y cuatro, sigue a la que con el número anterior termina al folio mil cuarenta y seis. Sergio Juan Vélez. — Héctor Juan Saá. — Hay un sello. Concuera con su matriz, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento: Sobre raspado: I, B, o del, comer. Entre líneas: Argentina, que, de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio, general, cantidad, y ocho, pesos, trigésimo quinto. Valen. Testado con, ciento, suma", no vale. — Héctor Juan Saá, Escribano Público. Imp. \$ 27.600 e) 4-9-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27597

CAMARA REGIONAL DE LA PRODUCCION

Organismo Provincial Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 43º de los Estatutos, convócase a los delegados de los Centros Agrarios de la Provincia de Salta, con especial invitación a todos los asociados que quisieren concurrir, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad calle 20 de Febrero 473, el día martes 12 de setiembre de 1967 a horas 16, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Designación de dos miembros para firmar el acta;
- 2º) Lectura y consideración del acta anterior;

- 3º) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización;
- 4º) Elección de nuevas autoridades.

COMISION DIRECTIVA

El quórum de la asamblea será constituido por la mitad más uno de los representantes locales. Transcurrida una hora después de la fijada en esta citación, la Asamblea sesionará reglamentariamente con el número de representantes presentes. (Art. 46º de los Estatutos).

Imp. \$ 900

e) 4 y 5-9-67

Nº 27576

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la "Em-

presa Constructora Pedro J. Bellomo S. A." a asamblea general para el día 30 de setiembre de 1967 a horas 18, en el domicilio de Avenida Belgrano Nº 511 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios Nº 5 y 6 cerrados el 30 de junio de 1965 y 30 de junio de 1966;
- 2º Retribución del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de Directores Titulares. y Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de entre los miembros del Directorio electo, de un Presidente y un Vicepresidente;

5º Cambio de nombre de la sociedad;

6º Modificación y ampliación del objeto social;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, respecto del depósito de las acciones en Secretaría de la Sociedad para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 30-8 al 5-9-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27595

NOTIFICACION POR CEDULA

"El orden que establece el Art. 49 del Cód. de Procedimientos, indica que, en ausencia del interesado, el notificador requerirá, en primer término a las personas de mayor responsabilidad, el marido, la esposa, los hijos, inquilinos, criados, y sólo a falta de ellos recurrirá a los vecinos, pero en ningún caso deberá entregar la cédula a una persona sin discernimiento, como sería por ejemplo un menor de **ca-tor-ce años** que es la edad mínima exigida por el Código para ser testigo (Art. 189)" (Alsina, I, pág. 715, Segunda Edición).

1012 — CJ. — Sala Tercera — Salta, 19 de junio de 1967. "CORREA, Felisa Neri de vs. CORREA, Francisco - Alimentos y Litis expensas". Fallos: Año 1967, T. XII, pág. 410.

CONSIDERANDO:

Nulidad: No ha sido sostenida en la Alzada y el auto recurrido guarda las formas legales, por lo que corresponde desestimarlos.

Apelación: El Art. 49 del Cód. de Proc. expresamente establece que cuando se proceda a efectuar una notificación y no se encuentre a la persona a quien se va a notificar, la cédula se entregará a **cualquier persona de la casa**, empezando por las más caracterizadas, y a falta de ellas, a cualquier vecino... "Si el vecino reque-

rido se negase a recibir la cédula, será ésta fijada por el actuario en la puerta del domicilio constituido por el litigante".

"El orden que el artículo establece indica que, en ausencia del interesado, el notificador requerirá, en primer término a las personas de mayor responsabilidad, el marido, la esposa, los hijos, inquilinos, criados, y sólo a falta de ellos recurrirá a los vecinos, pero en ningún caso deberá entregar la cédula a una persona sin discernimiento, como sería por ejemplo un menor de **ca-tor-ce años** que es la edad mínima exigida por el Código para ser testigo. (Art. 189)" (Alsina, I, pág. 715, Segunda Edición).

Conforme a los fundamentos del citado tratadista, que son compartidos por esta Sala, y teniendo en cuenta que a la fecha de practicarse la notificación (21-7-65) Susana Correa, tenía ya cumplido los quince años (ver partida obrante a fs. 11), se concluye que la notificación de fs. 27 fue hecha en forma legal, de lo que se deduce que el incidente de nulidad no debe prosperar.

Por ello,

La Sala Tercera de la Corte de Justicia,

I) Desestima el recurso de nulidad.

II) Confirma la resolución de fs. 48 en todas sus partes.

III) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Fdo.: Dres.: Juan Carlos Uruburu, Ministro de la Corte de Justicia. — Roberto San Millán, Presidente de la Corte de Justicia. — R. Alfredo Nogueira, Secretario de la Corte de Justicia. — Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 4-9-67

Nº 27473/27598

BALANCE GENERAL

A los señores Accionistas de la

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S.A.

Nos es grato informar a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 362 del Código de Comercio, hemos practicado la revisión de las operaciones y registros contables correspondientes al 8º ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Marzo de 1967, habiendo examinado igualmente el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria presentada por el Directorio.

Como resultado de tal examen, cumplimos en manifestar a los señores Accionistas, nuestra conformidad con la aludida documentación, la que a nuestro juicio informa debidamente sobre la situación y negocios de la Sociedad, por lo que aconsejamos su aprobación.

Salta, Julio 19 de 1967.

Enrique Pis Diez
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 18 de agosto de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Argentino Pis Diez
Síndico

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de agosto de 1967.

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb. Nac.
Ins. de Sociedades

En base a la revisión de los correspondientes elementos contables, CERTIFICO que el Balance General y estados complementarios, al 31 de marzo de 1967 de la COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A., presentan correcta concordancia con los registros pertinentes de la contabilidad, habiéndose tenido debidamente en cuenta las prescripciones del Decreto Nacional Nro. 9795/954. Los bienes de cambio han sido valuados de conformidad con las determinaciones de costos practicadas al efecto.

Salta, julio 19 de 1967.

Eugenio Voloj
Contador Público Nacional
C.P.C.E. - Matr. 97

Certifico conforme a mi informe
de fecha 18 de agosto de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de agosto de 1967.

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb. Nac.
Ins. de Sociedades

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A.

Córdoba Nº 175 — SALTA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**AL 31 DE MARZO DE 1967**

Comercial e Industrial	m\$N.	m\$N.
Ventas netas de productos y mercaderías	175.745.833.86	
Menos: Costos de los productos y mercaderías vendidas	143.894.975.53	31.850.858.33
Menos:		
Gastos de Oficina y Administrativos	7.345.444.73	
Cargas y Asistencia Social	14.800.863.64	
Amortizaciones	4.941.118.14	
Impuestos	4.849.146.84	
Intereses y Descuentos	18.124.659.31	
Seguros	32.634.—	50.093.866.66
	<hr/>	<hr/>
		18.243.008.33

Menos:

Ingresos diversos (explotaciones varias, trabajos para terceros, ventas de activo fijo, etc.)	911.601.61'
Pérdida del Ejercicio	17.331.406.72
Ganancias de Ejercicios anteriores	22.548.923.22
Resultado final: Ganancia neta de Balance	5.217.516.50

Eugenio Voloj
Contador Público Nacional
C.P.C.E. - Matr. 97

Enrique Pis Diez
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 18 de agosto de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Angel Pis Diez
Presidente

Argentino Pis Diez
Síndico

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de agosto de 1967.

Gabriela M. de Díaz
Esc: Púb. Nac.
Ins. de Sociedades

COMPANÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A.

Córdoba Nº 175 — SALTA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1967

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen		Disminuciones		Valor de orig.		AMORTIZACIONES		Total	Neto Resultante
	al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mej. perman., etc.	por ventas o retiros	por ventas o retiros	al finalizar el ejercicio	Anteriores	%	Del Ejercicio		
Muebles y Útiles	63.620.584,78	8.076.775,49	11.194.640,—	—	63.620.584,78	—	—	—	—	63.620.584,78
Fin. Urundel y Saucelito	55.376.628,98	—	—	—	52.258.764,47	—	—	—	—	52.258.764,47
Cañaverales y Plantac. .	8.209.496,68	—	—	—	8.209.496,68	653.956,10	2	164.189,93	818.146,03	7.391.350,65
Edific. y Construcciones .	2.418.027,83	29.000,—	—	—	2.447.027,83	546.577,43	3,33	81.486,03	628.063,46	1.818.964,37
Maquin. e Instalaciones .	10.334.455,94	3.911.904,—	2.001.202,—	—	12.245.157,94	2.423.760,40	10	1.224.515,79	3.648.276,19	8.596.881,75
Rodados	30.955.417,35	2.281.572,—	1.326.811,26	—	31.910.178,09	11.965.511,13	10	3.191.017,81	15.156.528,94	16.753.649,15
Materiales y Herramient.	2.292.633,78	372.744,—	—	—	2.665.377,78	1.030.835,86	10	266.537,78	1.297.373,64	1.368.004,14
Arneses y Enseres	31.005,50	45.760,—	—	—	76.765,50	25.055,90	20	13.370,80	38.426,70	38.338,80
Haciendas	252.000,—	95.500,—	—	—	347.500,—	—	—	—	—	347.500,—
	173.490.250,84	14.813.255,49	14.522.653,26	—	173.780.853,07	16.645.696,82	—	4.941.118,14	21.586.814,96	152.194.038,11

ENRIQUE PIS DIEZ - ARGEMINO PIS DIEZ
Sindicatos

ANGEL PIS DIEZ
Presidente

EUGENIO VOLOJ
Contador Público Nacional
C. P. C. E. - Mat. 97

Certifico conforme a mi informe
de fecha 18 de agosto de 1967.

·Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de agosto de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb. Nac.
Ins. de Sociedades

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A.

Córdoba Nº 175 — SALTA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1967**OCTAVO EJERCICIO**

Objeto y ramo principal: Explotación agrícola, industrial, forestal, fructícola, azucarera y derivadas.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 25 de Febrero de 1959.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Mayo 29 de 1959.

CAPITAL

	Acciones ordinarias de		Total
	5 votos c/u.	1 voto c/u.	
Autorizado	60.000.000.—	60.000.000.—	120.000.000.—
Suscripto	60.000.000.—	—	60.000.000.—
Realizado	60.000.000.—	—	60.000.000.—

ACTIVO

	Parciales m\$.n.	Parciales m\$.n.	Totales m\$.n.
DISPONIBILIDADES			
Caja		1.606.060.28	
Bancos		859.482.69	2.465.542.97
CREDITOS			
Por ventas:			
Deudores comunes	3.090.734.64		
Deudores por Loteo	73.548.—	3.164.282.64	
Otros créditos:			
Anticipos a: contratistas, Proveedores, etc.		462.650.61	3.626.933.25
BIENES DE CAMBIO			
Materiales y mercaderías de almacenes		4.993.179.01	
Productos Forestales		2.174.368.80	
Cañaverales: Cultivos en curso		9.158.891.74	16.326.439.55
INVERSIONES			
No existen.			
BIENES DE USO			
Fincas y terrenos, edificios con mejoras y construcciones, plantaciones y cañaverales, Usina de riego, Maquinarias e Instalaciones, Materiales y Herramientas, Rodados, Muebles y Utiles, Arnases y Enseres, Hacienda			
		173.780.853.07	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	16.645.696.82		
Amortizaciones del Ejercicio	4.941.118.14	21.586.814.96	152.194.038.11
BIENES MATERIALES			
No existen.			
TOTAL DEL ACTIVO:			<u>174.612.953.88</u>

PASIVO

	Parciales m\$n.	Parciales m\$n.	Totales m\$n.
DEUDAS			
a) Plazos comunes:			
Comerciales:			
Proveedores	3.528.884.4		
Obligaciones a Pagar	7.138.204.66		
Clientes con saldo acreedor	11.122.881.14		
Acreedores en cuenta corriente	1.575.180.32	23.365.150.16	
Bancarias:			
En cuenta corriente	719.618.—		
Obligaciones a pagar sin garantía real	3.400.000.—		
Obligaciones a pagar con prendas	4.000.000.—	8.119.618.—	
Financieras:			
Préstamos de Directores	14.357.896.—		
Minist. Econ., O. Púb. y Finanzas	7.525.000.—	21.882.896.—	
Otras Deudas:			
Remuneraciones, jornales y cargas por Leyes Sociales	9.432.837.58		
Impuestos a pagar	19.575.112.99		
Cuentas, gastos y ajustes pendientes	655.262.80	29.663.213.37	83.030.877.53
b) Largo Plazo:			
Cajas Nacionales de Previsión			24.649.092.—
PROVISIONES			
Provisión para Impuestos			1.245.000.—
Total del compromiso			108.924.969.53
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
No existen.			
CAPITAL, RESERVAS y RESULTADOS			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		60.000.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal		470.467.85	
SALDO Utilidades anteriores	22.548.923.22		
Menos:			
Pérdida del Ejercicio	17.331.406.72	5.217.516.50	65.687.984.35
		TOTAL DEL PASIVO	174.612.953.88

CUENTAS DE ORDEN

Documentos Descontados	\$ 11.127.883.—
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	\$ 50.000.—
	<hr/>
	\$ 11.177.883.—

CERTIFICO: su correcta concordancia con los registros pertinentes de la contabilidad.

EUGENIO VOLOJ
Contador Público Nacional
C.P.C.E. — Mat. Nº 97

Enrique Pis Diez
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 18 de agosto de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Argentino Pis Diez
Síndico

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de agosto de 1967.

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb. Nac.
Ins. de Sociedades

Importe \$ 14.980

e) 4-9-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**